1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 NECESIDAD - POR QUÉ O PARA QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO, Y CUALES SON LOS RESULTADOS ESPERADOS *(Cuando se requiera la coordinación con otras áreas para la no afectación de la ejecución contractual, se deberá incluir las actividades y las áreas involucradas).*	La Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo Central de acuerdo a los numerales 5° y 11° de artículo 54 del Decreto Ley 898 de 2017, tiene entre sus funciones la de brindar en forma efectiva y oportuna los servicios y apoyos logísticos necesarios a todas las sedes donde funcionan las dependencias de cada una de las Seccionales, requiriendo para ello la implementación y ejecución de los procedimientos administrativos que faciliten el cumplimiento de su misión. Mediante el Decreto Ley 898 de 2017 se crean al interior de la Fiscalía General de la Nación las Subdirecciones Regionales de Apoyo, y se les asigna entre otras, la función de adelantar las acciones requeridas para que las Direcciones Seccionales respectivas cuenten con los recursos, tanto humanos como físicos, para el cumplimiento de sus funciones; además de dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa y suscribir actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de las sedes Seccionales respectivas. Es así, que en desarrollo de las funciones asignadas a las Subdirecciones Regionales está la de proveer bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de las distintas dependencias de la Subdirección Regional Central. Los vehículos automotores son utilizados en los desplazamientos urbanos y rurales de los funcionarios que adelantan diligencias en desarrollo de las actividades misionales, como son: audiencias públicas, investigaciones adelantadas por la policía judicial y de los procedimientos administrativos a su cargo. La Resolución No. 1704 de Octubre de 2014 , "Por la cual se establecen las Políticas Generales de Seguridad en la Fiscalía General de la Nación"; estableció en el artículo 51, en lo pertinente a las medidas de seguridad en los desplazamientos, mantenimiento y funcionamiento de los vehículos, lo siguiente::" *ARTÍCULO 51.- Los vehículos de la Fiscalía General de la Nación se mantendrán en perfectas condiciones de funcionamiento, con toda la documentación al día y vigentes (Licencia de Tránsito, SOAT, Y Revisión Técnico mecánica), abastecidos con combustible y con el equipo de carretera correspondiente, como garantía de seguridad, para cumplir a cabalidad las diferentes misiones de trabajo que requieran desplazamientos urbanos y rurales*" Que la Subdirección Regional de Apoyo Central de la Fiscalía General de la Nación en cumplimiento a lo indicado en el Artículo 17 de la Resolución No.

0-1166 del 29 de julio de 2021, adelanta, entre otras actividades, lo necesario para que el Área de Transportes "*gestione las obligaciones de Ley y requisitos de autoridad competente relacionados con el parque automotor (matrículas, traspasos, cancelaciones, SOAT, impuestos, etc.)*", entendiéndose también aquellas relacionadas con la Revisión Técnico-Mecánica y Emisiones Contaminantes (RTMyEC) del parque automotor.

Que igualmente esta Subdirección Regional en cumplimiento de la normatividad vigente y en especial lo regulado en artículo 28 de la Ley 769 de 2002 "*Por el cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*", modificado por el Artículo 8 de la Ley 1383 de 2010 establece:

> "***Artículo 28. Condiciones tecnomecánicas, de emisiones contaminantes y de operación***. *Para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales.(…)"*

Que la precitada Ley 769 -2002, en sus artículos 51 y 52, nos precisa sobre la necesidad planteada en el presente estudio, lo siguiente:

ARTÍCULO 51. Modificado por el art. 11, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 201, Decreto Nacional 019 de 2012. **REVISIÓN PERIÓDICA DE VEHÍCULOS**. :

> "*Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente,* ***todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes****. (…)" (resaltado propio).*

ARTÍCULO 52. Modificado por el art. 179, Ley 2294 de 2023. <El nuevo texto es el siguiente> **PRIMERA REVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES. :**

> *"Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la* ***primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del quinto (5°) año contado a partir de la fecha de su matrícula en el registro nacional automotor.*** *Los vehículos nuevos de servicio público, así como las motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula. (…)" (resaltado propio).*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Acorde con lo anterior, teniendo en cuenta la presente necesidad, es importante señalar que el parque automotor al servicio de la Subdirección Regional de Apoyo Central de la Fiscalía General de la Nación, corresponde a la siguiente cantidad, descripción y ubicación por Seccional:

Cuadro No.1. Parque Automotor al Servicio de la SRAC[1]

ÍTEM	TIPO DE VEHICULO[2]	CLASE	SECCIONAL BOGOTÁ	SECCIONAL BOYACÁ	SECCIONAL CUNDINAMARCA	SECCIONAL AMAZONAS	TOTALES	% (SEGÚN TIPO DE VEHICULO)
1	MOTICICLETA	MOTOCICLETA	73	38	35	13	159	29,0%
2	LIVIANO	AUTOMÓVILES	100	36	21	2	159	68,5%
3		CAMIONETAS	70	78	75	5	228	
4	PESADO	CAMIÓN	2	3	0	0	5	2,5%
5		MICROBÚS	3	0	1	0	4	
6		BUSETA/BUS	2	1	0	0	3	
7		GRÚA	1	0	0	0	1	
8		TRACTOR	1	0	0	0	1	
TOTALES			252	156	132	20	559	100,0%

De los 559 automotores registrados en el cuadro anterior han requerido y requieren revisión técnico-mecánica en la presente Vigencia, de acuerdo con las normas vigentes, en un numero de 555 vehículos, como se detalla en la siguiente tabla:

Cuadro No. 2. Edad del parque automotor con requerimiento de (RTMyEC).

CUADRO REVISIONES TECNICOMECANICAS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024			
ÍTEM	CLASE	TOTALES	MODELOS - REFERENCIA PARA REVISIÓN
1	MOTOCICLETA	159	INFERIORES A 2022
2	AUTOMÓVIL-CAMIONETAS	383	INFERIORES A 2019
3	PESADOS	13	INFERIORES A 2019
TOTAL		555	

[1] La cantidad de parque automotor es fluctuante de acuerdo con la necesidad de la FGN.
[2] Clasificación del Tipo de Vehiculo de acuerdo a las Tarifas, según lo indicado en el articulo 1° de la Resolución 3318 del 2015, Modificada por la Resolución 20213040063835 de 2021, emitida por el Ministerio de Transporte.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Ahora, teniendo de referencia la cantidad de vehículos citada en el cuadro anterior (555 vehículos), se procederá en la presente vigencia a la realización de la RTMyEC a un numero de 32 vehículos, de acuerdo con el alcance del contrato FGN-RCE-0033-2024; arrojando como necesidad actual un numero de 32 vehículos, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No 3. Número de Vehículos, de acuerdo con la Necesidad actual (Dic. 2024).

CUADRO DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024			
ÍTEM	**CLASE**	**TOTALES**	**MODELOS REFERENCIA PARA REVISIÓN**
1	MOTOCICLETA	1	INFERIORES A 2022
2	AUTOMÓVIL-CAMIONETAS	30	INFERIORES A 2019
3	PESADOS	1	INFERIORES A 2019
TOTAL		**32**	

Ahora, cumplido el análisis de la cantidad de vehículos que requiere ser atendida para la RTMyEC, de acuerdo con lo registrado en el cuadro anterior, el servicio requerido de (RTMyEC) debe ser realizado en un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA), debidamente acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). Para que un CDA obtenga el registro para su funcionamiento, a través del sistema RUNT, deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Resolución 20203040011355 del 21 de agosto de 2020 del Ministerio de Transporte, compilada en la RESOLUCIÓN 20223040045295 DE 2022 "*Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte*", así

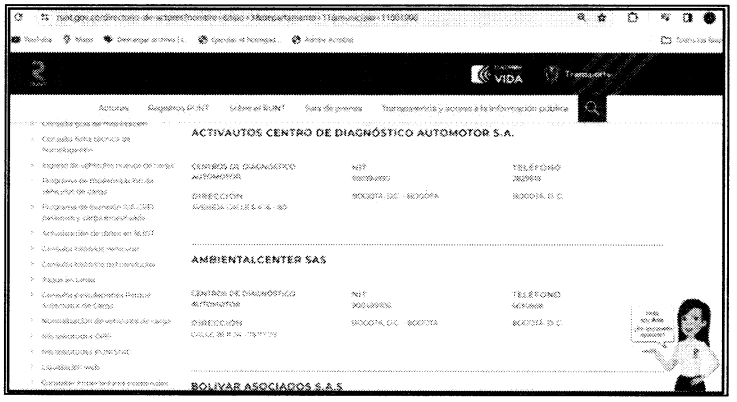
Artículo 3.3.1.2. Requisitos y condiciones para el Registro.

Artículo 3.3.1.3. Otorgamiento del Registro

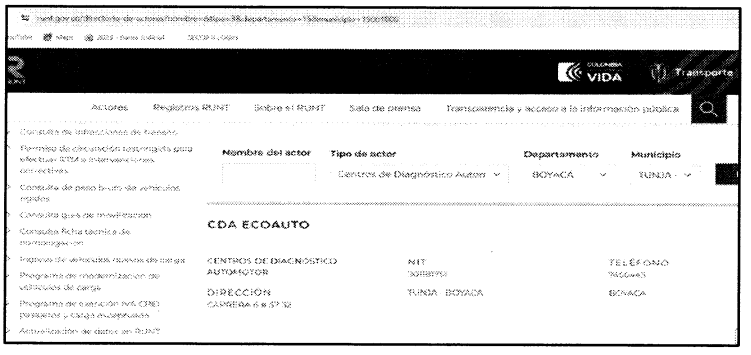
Realizadas las consultas pertinentes a través del enlace: www.runt.com.co/directorio-de-actores , de acuerdo con la ubicación de los vehículos de la SRAC, se pudo concluir que **existen CDA´S en las ciudades de: Bogotá, Girardot, Tunja, y Leticia, debidamente registrados ante el RUNT**, como se indica a continuación, y a manera de

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

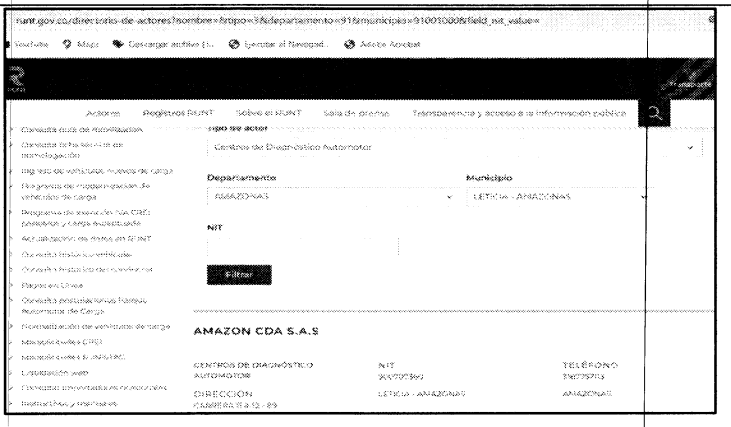
ejemplo para las ciudades de Bogotá, Girardot, Tunja y Leticia respectivamente, así:



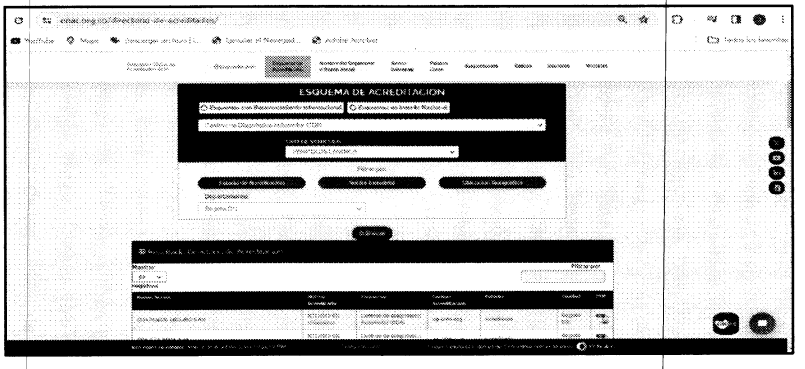


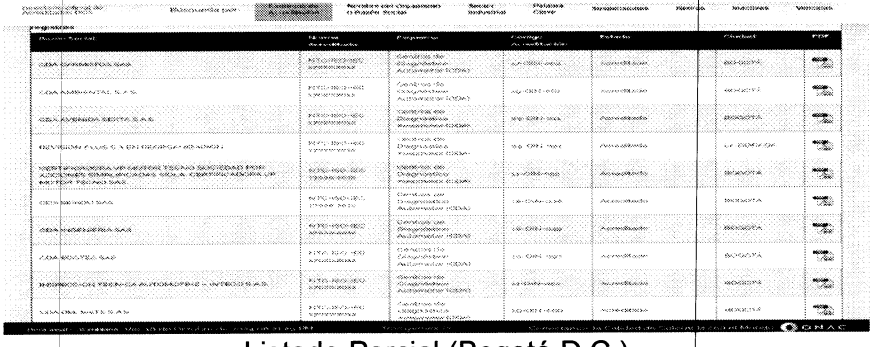


Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada



Ahora en relación con la Acreditación del CDA´s **ante el ONAC**, el siguiente link permite la respectiva verificación: https://onac.org.co/directorio-de-acreditados/. Arrojando a manera de ejemplo la siguiente información de acreditación del CDA´s , así:





Listado Parcial (Bogotá D.C.)



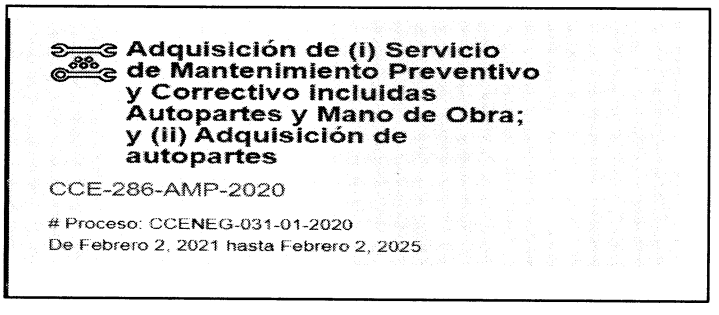
ANEXO DEL CERTIFICADO

CDA S.A.S
09-OIN-012
ACREDITACIÓN NTC-ISO-IEC 17020:2012
Alcance de la acreditación aprobado / Documento Normativo

Tipo de Organismo de Inspección	Campo de Inspección				Documento Normativo		
A	REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES				NTC 5375:2012		
Sede	Rango de Inspección				Capacidad de Inspección		
	Clase	Tipo de Línea	Cantidad líneas	No. de líneas	Tipo de vehículo	Instalada (por hora)	Efectiva (por hora)
CDA S.A.S BOGOTÁ BOGOTÁ D.C	B	MOTOCICLETAS	1	1	Motocicletas 4T	12	12
		LIVIANOS	1	1	Vehículo liviano	12	12



En relación con el tipo de servicio requerido (RTMyEC), el área técnica procedió a consultar la minuta del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número **CCE-286-AMP-2020**; Acuerdo vigente hasta el 2 de febrero de 2025, como se indica en la siguiente imagen tomada el día 18 de octubre de 2024[3];

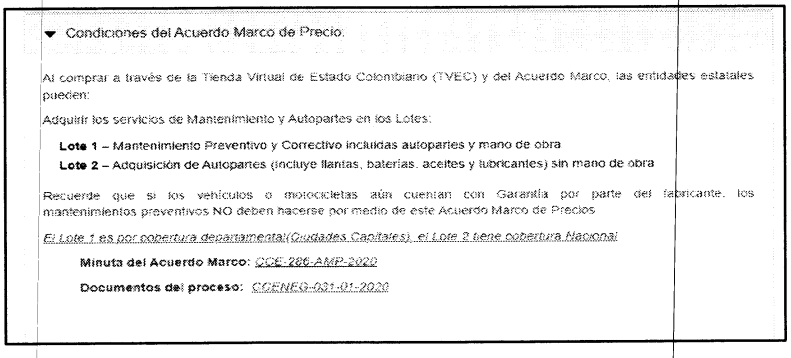


El objeto del Acuerdo Marco, corresponde a:

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/adquisicion-de-i-servicio-de-mantenimiento

"Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de los vehículos de acuerdo con las disposiciones técnicas indicadas por las casas matrices, suministrando autopartes y repuestos originales, nuevas sin re-manufacturar o repotenciar, garantizando que la Mano de Obra sea calificada para la prestación del servicio, así mismo, entregar las autopartes y repuestos originales, nuevos sin remanufacturar o repotenciar, cumpliendo con los requerimientos técnicos establecidos para cada caso"

De igual manera se procede a consultar las **Condiciones del Acuerdo Marco de Precio,** precisando siguiente:



▼ Condiciones del Acuerdo Marco de Precio:

Al comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano (TVEC) y del Acuerdo Marco, las entidades estatales pueden:

Adquirir los servicios de Mantenimiento y Autopartes en los Lotes:

Lote 1 – Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas autopartes y mano de obra
Lote 2 – Adquisición de Autopartes (incluye llantas, baterías, aceites y lubricantes) sin mano de obra

Recuerde que si los vehículos o motocicletas aún cuentan con Garantía por parte del fabricante, los mantenimientos preventivos NO deben hacerse por medio de este Acuerdo Marco de Precios

El Lote 1 es por cobertura departamental(Ciudades Capitales), el Lote 2 tiene cobertura Nacional

Minuta del Acuerdo Marco: *CCE-286-AMP-2020*

Documentos del proceso: *CCENEG-021-01-2020*

Lote 1: Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas autopartes y mano de obra; adicionalmente se indica que el lote 1, tiene cobertura departamental (ciudades capitales). Acorde con lo registrado, no tendría cobertura el Municipio de Girardot.

Lote 2: Adquisición de autopartes (incluye llantas, baterías, aceites y lubricantes), sin mano de obra.

Por lo anterior de acuerdo con el servicio requerido, éste no se encuentra incluido en lote 2, procediendo a realizar consulta en los ítems del lote 1.

Es importante aclarar que consultada la **minuta** del citado acuerdo marco, en el numeral 11.54 de las Obligaciones específicas de las Órdenes de Compra, se indica:

*"**Los proveedores podrán tercerizar la revisión técnico-mecánica** y rectificación del sistema de gas, para esto el proveedor deberá entregar al Supervisor de la Orden de Compra una cotización previa del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) y/o taller de rectificación del sistema de gas, el supervisor de la orden de compra deberá verificar que dicho centro de diagnóstico o taller de*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

instalación de gas se encuentran acreditados por el Ministerio de Transporte y aprobar la revisión. "(Resaltado propio).

[Hoja 25 de 48]

11.54 Los proveedores podrán tercerizar la revisión técnico-mecánica y rectificación del sistema de gas, para esto el proveedor deberá entregar al Supervisor de la Orden de Compra una cotización previa del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) y/o taller de rectificación del sistema de gas, el supervisor de la orden de compra deberá verificar que dicho centro de diagnóstico o taller de instalación de gas se encuentran acreditados por el Ministerio de Transporte y aprobar la revisión.

Por lo anterior, la entidad solicitó a Colombia Compra Eficiente- Agencia Nacional de Contratación Pública mediante oficio con Radicado interno#20245810000421 del 01 feb 2024 y radicado de CCE #P20240202001018 , lo siguiente, en relación con el servicio o necesidad requerida:

"*3. Se requiere claridad respecto a saber si es posible a través del Acuerdo Marco de Precios, contratar únicamente el servicio de revisiones técnico – mecánicas; servicio que está incluido en los servicios del Lote 1" (sic)*

Acorde con la solicitud presentada, Colombia Compra Eficiente dio respuesta mediante oficio con Rad. No.RS20240214002013 del 13 de febrero del 2024:

"Así como lo establece la Minuta del Acuerdo Marco de precios para la Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes - CCE-286-AMP-2020; en el numeral 11.54 de la Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores:

*"**Los proveedores podrán tercerizar la revisión técnico-mecánica** y rectificación del sistema de gas, para esto el proveedor deberá entregar al Supervisor de la Orden de Compra una cotización previa del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) y/o taller de rectificación del sistema de gas, el supervisor de la orden de compra deberá verificar que dicho centro de diagnóstico o taller de instalación de gas se encuentran acreditados por el Ministerio de Transporte y aprobar la revisión. " (Resaltado propio).*

En el mismo sentido la "GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE

OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES - CCE-286-AMP-2020." Establece en el numeral 16. REVISIÓN TECNICO – MECÁNICA Y RECTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GAS la forma en la que se aplicará la tercerización de este servicio por parte de los proveedores.

(…)

De conformidad con lo anterior, ***precisamos que el servicio de revisión técnico-mecánica y/o rectificación de gas no es un servicio ofertado directamente por los proveedores adjudicados en el acuerdo marco que nos ocupa,*** *sino que corresponde a la tercerización de un servicio que se llevará a cabo en un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) y/o taller de rectificación del sistema de gas debidamente autorizado. (…)"*

Podemos indicar que de acuerdo a la comunicación escrita recibida por Colombia Compra Eficiente, esta entidad no indicó en su respuesta, si es factible contratar únicamente el servicio de revisiones técnico – mecánicas (*sin tomar otro tipo de servicio*.), como es el caso en análisis, en el presente documento.

Acorde con la respuesta dada y consultada la página de Colombia Compra Eficiente en el mes de marzo, abril y octubre del 2024[4], el numeral 16 de la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES CCENEG-031-01-2020- CCE-286-AMP-2020- versión del 29 de febrero del 2024, indica lo siguiente:

"16. REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y RECTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GAS.
Los oferentes podrán tercerizar la revisión técnico-mecánica y rectificación del sistema de gas, para esto el proveedor deberá entregar al Supervisor de la Orden de Compra una cotización previa del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) y/o taller de rectificación del sistema de gas; el supervisor de la orden de compra deberá verificar que dicho centro de diagnóstico o taller de instalación de gas se encuentran acreditados por el Ministerio de Transporte.

[4] cce-gad-gi-48 guia para compraren la tvec - amp adquisicion servicios mantenimiento prev y auto part v3 29-02-2024.pdf (colombiacompra.gov.co)- versión del 29 de febrero del 2024.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

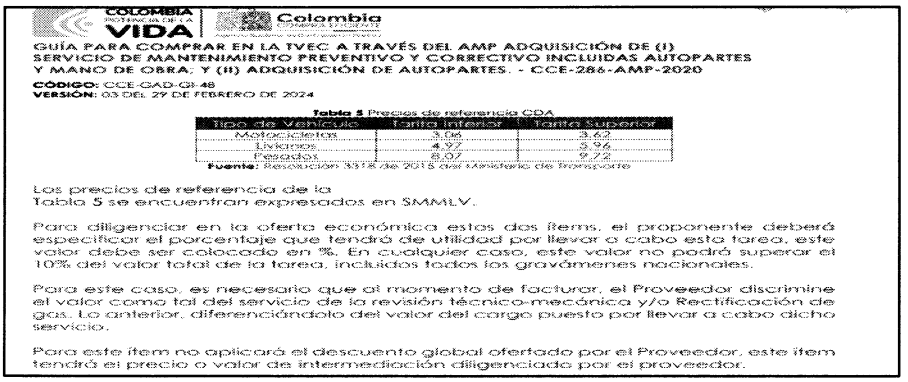
Las condiciones, características de seguridad y rangos de precios a los usuarios del servicio prestado por los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) están dispuestos en la resolución 3318 de 2015 del Ministerio de Transporte. En cuanto a los precios de referencia la resolución dispone lo siguiente

Los precios de referencia de la Tabla 5 se encuentran expresados en SMMLV[5].

Para diligenciar en la oferta económica estos dos ítems, **el proponente deberá especificar el porcentaje que tendrá de utilidad por llevar a cabo esta tarea**, este valor debe ser colocado en %. **En cualquier caso, este valor no podrá superar el 10% del valor total de la tarea, incluidos todos los gravámenes nacionales.** (Resaltado propio).

(...)

Para este ítem no aplicará el descuento global ofertado por el Proveedor, ***este ítem tendrá el precio o valor de intermediación diligenciado por el proveedor."*** (Resaltado propio).



COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA | Colombia Compra Eficiente

GUÍA PARA COMPRAR EN LA TVEC A TRAVÉS DEL AMP ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES. - CCE-286-AMP-2020

CÓDIGO: CCE-GAD-GI-48
VERSIÓN: 03 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024

Tabla 5 Precios de referencia CDA

Tipo de Vehículo	Tarifa Inferior	Tarifa Superior
Motocicletas	3,96	5,40
Livianos	4,97	6,94
Pesados	6,07	9,72

Fuente: Resolución 3318 de 2015 del Ministerio de Transporte

Los precios de referencia de la Tabla 5 se encuentran expresados en SMMLV.

Para diligenciar en la oferta económica estos dos ítems, el proponente deberá especificar el porcentaje que tendrá de utilidad por llevar a cabo esta tarea, este valor debe ser colocado en %. En cualquier caso, este valor no podrá superar el 10% del valor total de la tarea, incluidos todos los gravámenes nacionales.

Para este caso, es necesario que al momento de facturar, el Proveedor discrimine el valor como tal del servicio de la revisión técnico-mecánica y/o Rectificación de gas. Lo anterior, diferenciándolo del valor del cargo puesto por llevar a cabo dicho servicio.

Para este ítem no aplicará el descuento global ofertado por el Proveedor, este ítem tendrá el precio o valor de intermediación diligenciado por el proveedor.

De acuerdo con lo anterior, es claro que el servicio analizado por el Acuerdo Marco de Precios es tercerizado, con un incremento por concepto de utilidad, en un porcentaje que no podrá superar el 10% del valor total de la tarea.

Ahora, como se indicó previamente, de acuerdo con los precios de referencia del servicio analizado y ofrecido por las CDA (centros de diagnóstico automotriz), las tarifas en sus topes mínimo y máximo se encuentran reguladas a la fecha por la Resolución 20213040063835 de 2021 del Ministerio de

[5] La guía no registra la actualización de tarifas citadas en la Resolución # 20213040063835 de 2021 y que modifico el art. 1 de la Resolución 3318 de 2015.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Transporte, la cual modificó el art. 1 de la Resolución 3318 de 2015; registrando los siguientes topes en UVT:

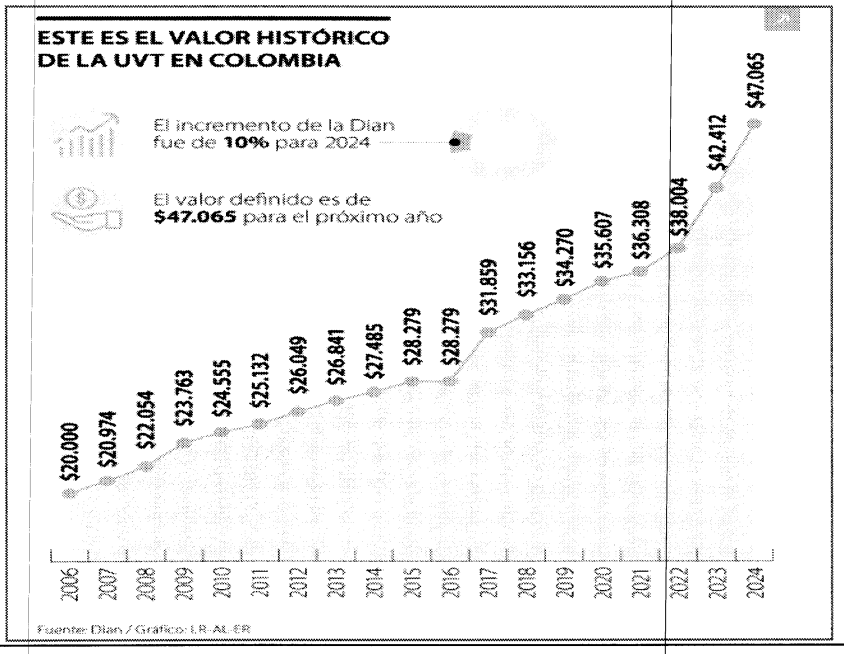
.

TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA INFERIOR	TARIFA SUPERIOR
Motocicletas	2,55 UVT(i)*	3,02 UVT(i)*
Livianos	4,15 UVT(i)*	4,97 UVT(i)*
Pesados	6,73 UVT(i)*	8,11 UVT(i)*

* UVT (i) corresponde a la UVT vigente del año en el que se va a calcular la actualización de la tarifa.

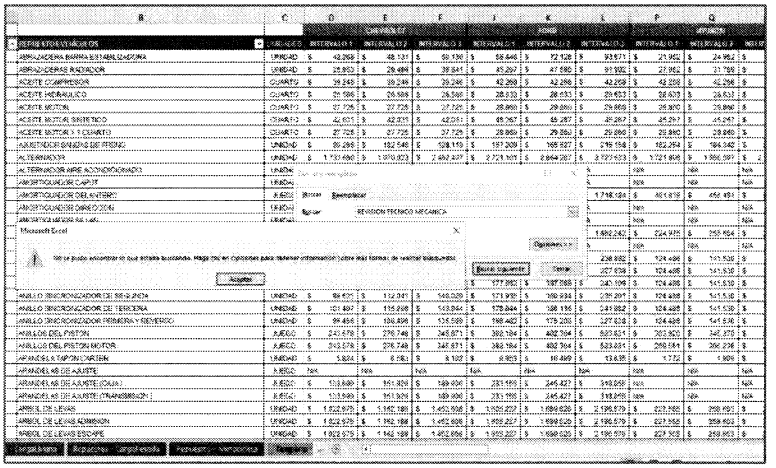
Como el valor de las tarifas está en UVT, es importante indicar de acuerdo con el plazo de la presente convocatoria (20 meses), la variación histórica de la UVT, la cual para el presente año se encuentra en $47,065 (Resolución DIAN No.000187 del 28 nov 2023).

AÑO	VALOR UVT
2024	$ 47.065,00
2023	$ 42.412,00
2022	$ 38.004,00
2021	$ 36.308,00
2020	$ 35.607,00
2019	$ 34.270,00



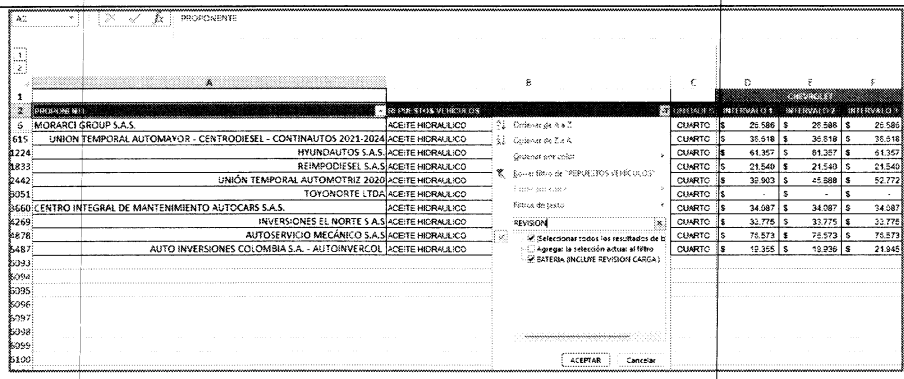
Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Ahora, frente a la respuesta brindada por Colombia Compra a la entidad, se procede a analizar por el Área Técnica el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMPS-2020, y verificar si el servicio de Revisión Técnico Mecánica, se encuentra incluido en el catálogo del Acuerdo Marco para las marcas de los vehículos que atiende el **citado Acuerdo Marco, para la adquisición de (i) Servicio de mantenimiento Preventivo y correctivo incluidas Autopartes y Mano de obra; y (ii) adquisición de autopartes;** concluyendo que este servicio no se encuentra relacionado con las marcas del citado Acuerdo Marco, una vez verificado el respectivo catálogo del Lote No. 1 en el cual se relacionan las autopartes y la mano de obra, así:

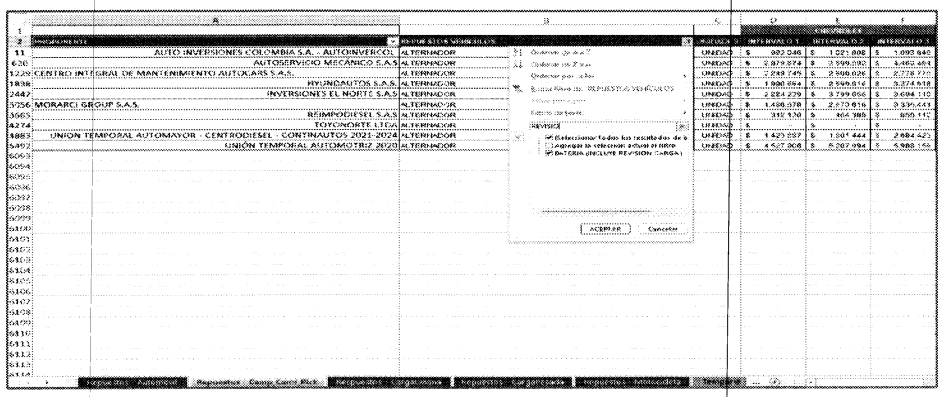


Por lo anterior, se tomó en la consulta, los vehículos de diferentes marcas en los 3 tipos (*Automóvil, Camionetas y Carga Pesada*), con el fin de verificar la existencia de la prestación del servicio requerido y los precios en el Acuerdo Marco, concluyendo que no se relaciona el servicio, ya que después de revisar el catálogo Lote No. 1 y Lote No. 2 (llantas y baterías) **no se encuentra el servicio de RTMyEC, como se puede evidenciar en los pantallazos que se indican a continuación:**

Valor Repuestos -Automovil

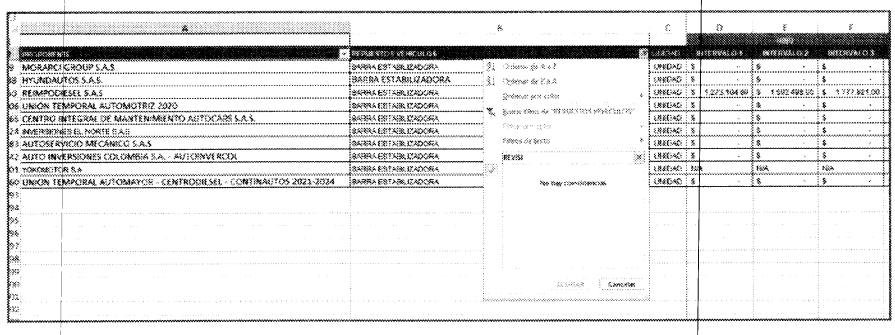


V.Repuestos -CampCamionePickup



En el Lote No. 1 Camionetas

Valor Repuestos-Carga Pesada

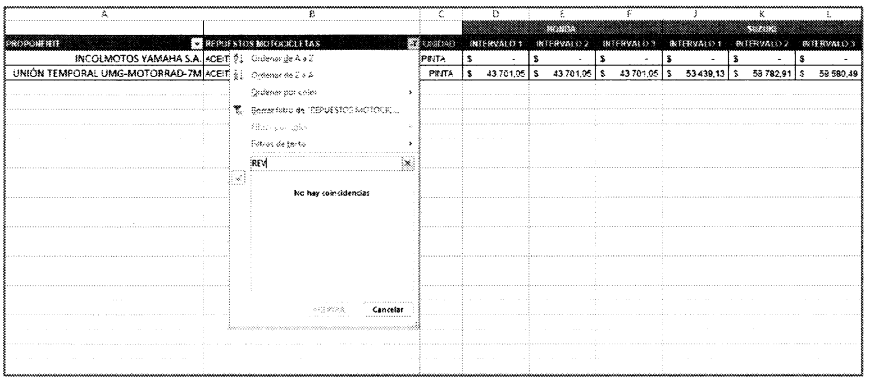


De igual manera se procedió a la consulta En el Lote No. 1 pestaña de "Repuestos – Carga Pesada", en donde se puede confirmar que no hay

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

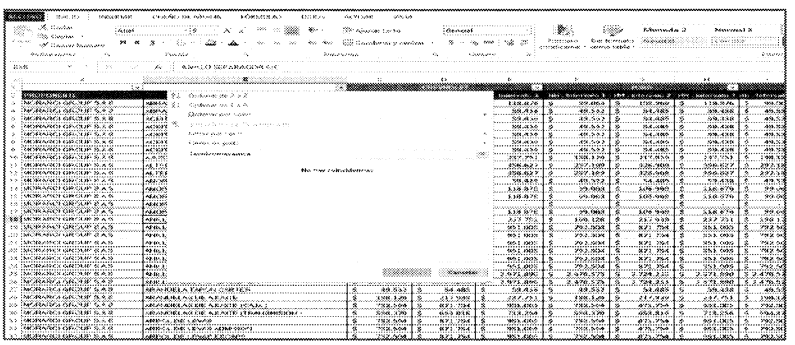
referencia o ítem relacionado con el servicio de Revisión Técnico mecánica o similares.

Valor Repuestos-MOT



También se consultó el Lote No. 1 pestaña "Valor Repuestos – MOTOCICLETA", en donde no hay resultados relacionados con el servicio de Revisión Técnico mecánicas o similares.

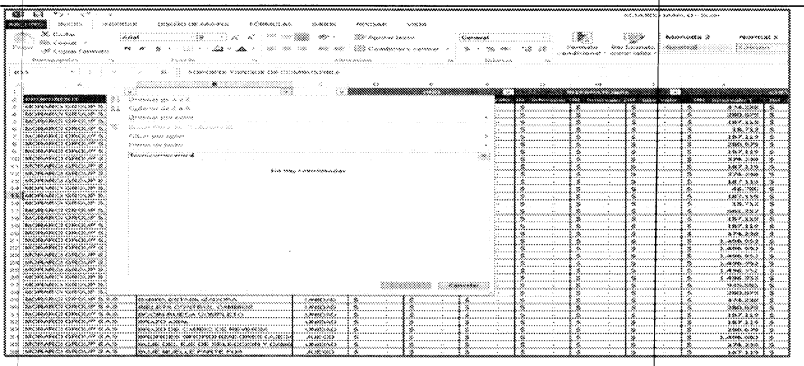
Tempario - Automovil



En el Lote No. 1 pestaña "Tempario Automóvil" no se encontró item o referencia alguna relacionada con el servicio de mantenimiento Técnico mecánica o similares.

Tempa Repuestos-Carga Pesada

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada



En el Lote No. 1 pestaña "Tempario Repuestos-Carga Pesada" no hay un ítem o referencia relacionada con el servicio de revisión Técnico mecánica ni similares.

En el mismo sentido, el Acuerdo Marco de Precios no cuenta con el **Servicio de mantenimiento Preventivo y correctivo incluidas Autopartes y Mano de obra (lote1),** para algunas marcas de automotores (de acuerdo con su ubicación), con las que cuenta la entidad en su parque automotor localizados en su Jurisdicción (Bogotá, Cundinamarca, Boyacá y Amazonas), como son: Dfm, Dodge, Chevrolet, Ford, Hyundai, Kia, Mazda, Mitsubishi, Renault, Volkswagen, Nissan, Mercedes Benz, Suzuki, Hino y Toyota.

Por su parte, en motocicletas, la entidad cuenta con marcas que no están registradas en el Acuerdo Marco (de acuerdo con su ubicación), teniendo en cuenta su Jurisdicción como son: Bajaj, Auteco, AKT, Kimco, Suzuki, Honda, Yamaha.

Acorde con los anteriores registros, se puede concluir que no hay un ítem en el Lote 1, que se encuentre relacionado con el servicio pretendido (servicio de revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes).

Adicionalmente, y tal como se puede evidenciar en la siguiente tabla realizada por el Área Técnica en la presente vigencia, los valores establecidos para el servicio en análisis teniendo en cuenta la tercerización del servicio, el cual se encuentra avalado dentro del acuerdo marco de precios (para los proveedores), los valores estimados son superiores a los valores registrados en el contrato vigente de la entidad, así:

TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA según la guía del acuerdo marco de precios, (mas el 10% adicional).	TARIFA CONTRATO 2024) SUCRITO POR LA FGN-SRAC. (SIN INCLUIR IVA Y PAGOS A TERCEROS)	PORCENTAJE DE VARIACIÓN A FAVOR DE LA FGN

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

MOTOCICLETA	**$156.350,00**	**$ 140.000,00**	10%
LIVIANO	**$257.304,00**	**$ 230.000.00**	10%
PESADO	**$419.867,00**	**$ 380.000,00**	9%

Cuadro No.04

Nota: Teniendo en cuenta los resultados del cuadro anterior y la metodología de la subasta inversa, en donde se adjudica al menor valor, se infiere como resultado una menor tarifa o mayor economía en los costos del servicio a recibir o contratar.

Por lo anterior, de acuerdo con el análisis realizado por la entidad, relacionado con el catálogo del Acuerdo Marco de Precios, en concordancia con el contenido de la Guía, la respuesta dada por Colombia Compra Eficiente el pasado 13 de Febrero, y las consultas realizadas directamente en los listados de los servicios ofertados en el lote 1 del Acuerdo Marco, se obtiene como resultado o conclusiones, lo siguiente:

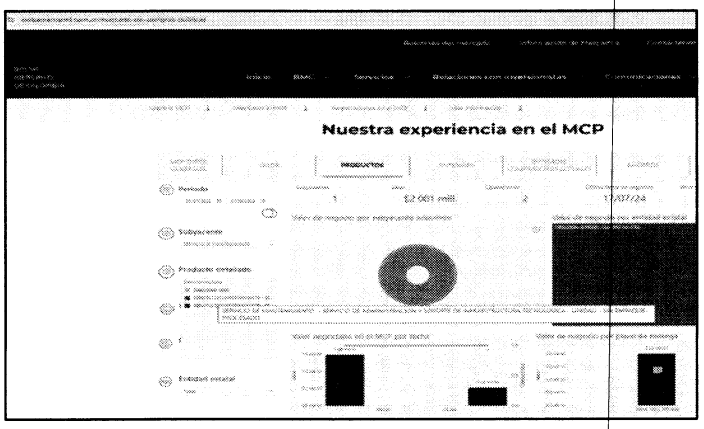
1. En el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020 no se encuentra en su catálogo del Lote 1, el servicio de Revisión técnico-mecánica y Emisiones Contaminantes, siendo este un servicio Tercerizado como lo indica la Minuta del Acuerdo Marco de Precios y su respectiva Guía, con unos costos adicionales relacionados con la Utilidad a favor del Proveedor.

2. La entidad a la fecha cuenta con diferentes marcas y líneas en su parque automotor, que de acuerdo con la normatividad existente, es necesario atender y cumplir con la Revisión Técnico Mecánica y Emisiones Contaminantes.

3. Al realizar el comparativo de precios del servicio requerido del Acuerdo Marco tomados de Numeral 11 Anexo técnico del Acuerdo Marco de Precios Vs. Precios de la FGN- SRAC, se evidencia que, en el contrato suscrito por la entidad (FGN) en la vigencia 2024, las tarifas son inferiores a los citados y registrados por los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020.

4. Al analizar la metodología de la Subasta Inversa, en donde se adjudica al menor valor, se infiere como resultado una menor tarifa o mayor economía en los costos del servicio a recibir o contratar.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	De igual manera, se procedió a Consultar los productos y servicios que ofrece la bolsa mercantil de Colombia[6], sin encontrar servicio alguno relacionado con el servicio requerido (RTMyEC), como se registra en la siguiente imagen:  De acuerdo con las conclusiones anteriores y conforme al presupuesto asignado y normatividad vigente, se realizará convocatoria pública a través de un proceso de **Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa**, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
1.2 ANTECEDENTES CONTRACTUALES	Que la Subdirección Regional de Apoyo Central de la Fiscalía General de la Nación, para la vigencia 2017, ejecutó contratos para el servicio de revisión técnico-mecánica y de gases para las diferentes marcas, tipos, modelos de vehículos automotores y motos que conforman el parque automotor, la suma de Cuarenta y Seis Millones Sesenta y Un Mil Ochenta y Seis Pesos m/c. ($46.061.086) Para la Vigencias 2018 se ejecutó el contrato No. SRC-IP-16-2018 por valor de Treinta y Cinco Millones de Pesos m/c. ($35.000.000) Para la Vigencia diciembre 2018 a noviembre 2020 el servicio de revisiones técnico-mecánicas fue suministrado a través de Nivel Central mediante contrato FGN-IPSE-041-2018, con un estimado de ejecución para 2020 de Setenta y Un Millones Ciento Treinta y Seis Mil Pesos ($71.136.000) Para la Vigencia diciembre 15 de 2020 a octubre 31 de 2022 el servicio de revisiones técnico mecánicas se prestó por el DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ D I A E U mediante contrato FGN-RCE- IPSE-

6 https://www.bolsamercantil.com.co/mercado-de-compras-publicas (fecha:18 octubre 2024)

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

0009-2020 del 14/12/2020 fue suministrado por el Centro de Diagnóstico DIAEU, con una ejecución para 2020 de Dos Millones Doscientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Seis Mil Pesos Mcte ($2.253.346), ejecución para 2021 de Sesenta y Seis Millones Mil Doscientos Treinta y Tres Pesos Mcte ($ 66.001.233), y para el año 2022 por valor de Cincuenta y Tres Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Treinta y un Pesos Mcte ($53.285.031).

Para la Vigencia diciembre 01 de noviembre de 2022 a 28 de febrero de 2024 el servicio de revisiones técnico-mecánicas se prestó por el DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ DIA EU, mediante contrato FGN-RCE-0038-2022 del 25/10/2022, con una ejecución Para el 2022 por valor de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($28.500.000); para el 2023 CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($106.602.355) y para el 2024 (hasta el 28 de febrero), una ejecución de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000).

Para la presente vigencia y teniendo de referencia el periodo de ejecución del 03 de mayo al 30 de noviembre de 2024 el servicio de revisión técnico-mecánica viene siendo ejecutado por AUTOS MONGUI SAS, de acuerdo con lo indicado en el contrato FGN-RCE-0033-2024 del 26/04/2024, por un valor contractual de SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($ 76.277.725.00).

1.3. CANTIDADES QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD FRENTE A LO QUE SE PUEDE ADQUIRIR DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE MERCADO

Que la Subdirección Regional de Apoyo Central de la Fiscalía General de la Nación posee un parque automotor compuesto por 559 vehículos al servicio, distribuidos así:

Tabla No.1. Parque Automotor al Servicio[7]

ÍTEM	CLASE	SECCIONAL BOGOTÁ	SECCIONAL BOYACÁ	SECCIONAL CUNDINAMARCA	SECCIONAL AMAZONAS	TOTALES
1	**MOTOCICLETA**	73	38	35	13	159
2	**AUTOMÓVILES**	100	36	21	2	159
3	**CAMIONETAS**	60	71	59	4	194
4	**NECROMÓVIL***	10	7	16	1	34
5	**CAMIÓN**	2	3	0	0	5
6	**MICROBÚS**	3	0	1	0	4

[7] La cantidad de parque automotor es fluctuante de acuerdo a la necesidad de la FGN.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

7	**BUSETA**	2	1	0	0	3
8	**GRÚA**	1	0	0	0	1
9	**TRACTOR**	1	0	0	0	1
	TOTAL	**249**	**156**	**131**	**20**	**559**

Que sin embargo, según el modelo y normatividad vigente, a 555 de vehículos automotores, le son necesarios realizar revisión técnico mecánico en la vigencia 2024-2026 y que corresponden a los descritos en la siguiente tabla:

TABLA 2. Edad del parque automotor con requerimiento de RTM.

ÍTEM	CLASE	TOTALES	MODELOS REFERENCIA PARA REVISIÓN
1	MOTOCICLETA	159	INFERIORES A 2022
2	AUTOMÓVIL-CAMIONETAS	383	INFERIORES A 2019
3	PESADOS	13	INFERIORES A 2019
TOTAL		555	

Ahora, de acuerdo con la necesidad actual, se procedió a realizar las proyecciones en valor teniendo en cuenta el contrato actual para la revisiones pendientes de diciembre, de acuerdo con el rango de precios al usuario en los centros de diagnóstico automotor, incluidos los valores que por ley se constituyen en obligaciones, de acuerdo con la normatividad vigente[8] para el servicio de RTMyEC, así:

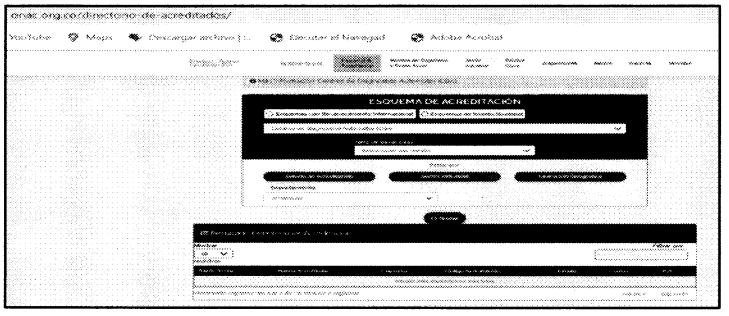
CUADRO DE ANALISIS DE DICIEMBRE DE 2024					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD REAL	TARIFAS 2024 INCLUIDO VR UNITARIO Y LOS DEMAS COSTOS O VALORES POR LEY	VALOR TOTAL
1	Servicio de RTMyEC	MOTOCICLETA- UND	1	$ 218.269,00	$ 218.269,00
2	Servicio de RTMyEC	AUTOMÓVIL-CAMIONETAS- UND	30	$ 325.369,00	$ 9.761.070,00
3	Servicio de RTMyEC	PESADOS- UND	1	$ 503.869,00	$ 503.869,00
TOTAL			**32**		**$ 10.483.208,00**

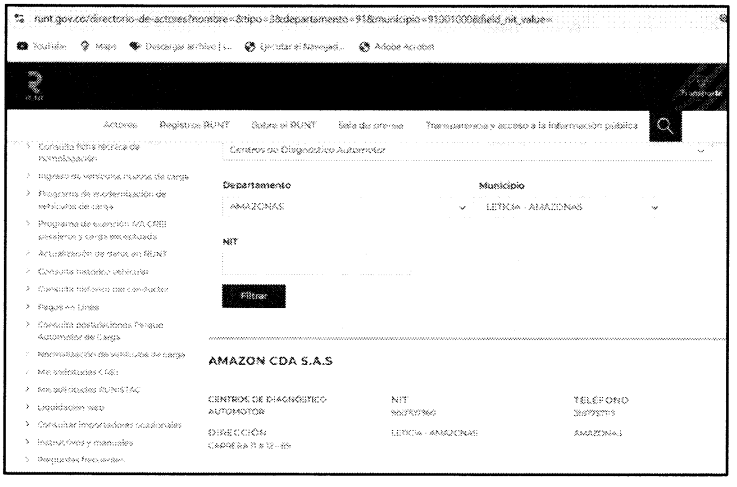
Nota: El valor indicado en el cuadro anterior es estimado teniendo en cuenta el contrato vigente, por tal motivo los valores a pagar en la vigencia 2024 son los que resulten de la SUBASTA INVERSA.

[8] Resolución No. 20213040063835 del 2021 del Ministerio de Transporte

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Es importante aclarar, que de acuerdo con las consultas realizadas el día 21 de octubre de 2024, en el Departamento de Amazonas a la fecha no existe Centro de Diagnóstico autorizado ante la ONAC, y si existe Diagnosticentro autorizado en los registros de RUNT, como se registra a continuación:





Así las cosas, debido a que el parque automotor de la Regional es fluctuante, la adjudicación del proceso se realizará por el total del presupuesto asignado y las cantidades se ejecutarán hasta copar el presupuesto asignado conforme a la necesidad de la Entidad, equivalente a **DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($203.915.967) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.**

Nota 1. El Proceso se adjudicará de acuerdo con la metodología de la subasta inversa, al oferente que cumpla con los requisitos exigidos en los documentos del proceso, ofrezca el menor valor de acuerdo a lo indicado en el Anexo de Oferta o Propuesta económica y el resultado de la Subasta Inversa, valor que regirá para la vigencia 2024; para las vigencias 2025 y 2026 se actualizará el valor ofertado en la vigencia 2024, de acuerdo con el incremento de la UVT, debidamente autorizada o fijada por la DIAN o entidad competente.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El Resultado de las tarifas resultantes para la vigencias 2024, 2025 y 2026 deberán estar en concordancia con lo indicado en la Resolución 20213040063835 de 2021 del Ministerio de Transporte, la cual modificó el art. 1 de la Resolución 3318 de 2015; registrando los siguientes topes en UVT:

.

TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA INFERIOR	TARIFA SUPERIOR
Motocicletas	2,55 UVT(i)*	3,02 UVT(i)*
Livianos	4,15 UVT(i)*	4,97 UVT(i)*
Pesados	6,73 UVT(i)*	8,11 UVT(i)*

* UVT (i) corresponde a la UVT vigente del año en el que se va a calcular la actualización de la tarifa.

1.4. EXPLICACIÓN DEL ESCENARIO QUE SE PRESENTARÍA SI "NO" SE REALIZA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO

Si la Subdirección Regional de Apoyo Central de la Fiscalía General de la Nación, no realiza el proceso contractual para la adquisición del servicio de revisión técnico mecánica y de Emisiones contaminantes, los vehículos a su servicio y que conforman el parque automotor de las Seccionales de Bogotá, Boyacá y Cundinamarca y Amazonas (Leticia), estaría incumpliendo la normatividad vigente, especialmente lo regulado en el artículo 28 , 51 y 52 de la Ley 769 del 2002, y los artículos 8, 10, y 11 de la Ley 1383 de 2010, afectando el cumplimiento de la misión institucional, toda vez, que no se contaría con el medio de transporte (motocicletas, vehículos livianos y pesados) para el traslado de funcionarios a realizar labores operativas, administrativas y misionales encomendadas.

Aunado a lo anterior, la revisión técnico-mecánica y Emisiones Contaminantes se realiza para garantizar el buen manejo y la seguridad en los sistemas mecánicos del vehículo, así como, el control de los niveles de emisión de gases que afectan negativamente el medio ambiente.

1.5 DEFINICIÓN DE DÓNDE SE VAN A DISTRIBUIR LOS BIENES O SERVICIOS A ADQUIRIR

El servicio será para el parque automotor al servicio de la Subdirección Regional Central, de las Seccionales Bogotá, Cundinamarca, Boyacá, y Amazonas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

2.1. OBJETO

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN
La Subdirección Regional de Apoyo Central de la Fiscalía General de la Nación requiere contratar el servicio de revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, para el parque automotor en las seccionales de Amazonas, Bogotá, Boyacá y Cundinamarca.

2.2. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda:

Prestación de servicios [X]

Compraventa []

Suministro []

Otro. ¿Cuál? _____

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el formato "Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.1, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con lo indicado en la ficha técnica publicada en el SECOP II, la cual deberá estar firmada por el oferente, en señal de aceptación y cumplimiento. (Ver Anexo- Ficha Técnica o Anexo Técnico).

2.4. AUTORIZACIONES Y PERMISOS REQUERIDOS

A.- CERTIFICACIÓN VIGENTE DEL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA – ONAC.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El comité técnico valorará el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la siguiente manera, a los **Oferentes o Proponentes**:

- Certificación Vigente del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC.

Donde se evidencie que el Centro de Diagnóstico Automotriz de cada una de las ciudades, que va a prestar el servicio, se encuentra aprobado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, en las líneas: **Motocicletas y vehículos livianos.**

Este requisito es exigible al Proponente, para las ciudades de Bogotá y Tunja.

B.-RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN COMO CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

El comité técnico valorará a los **Oferentes o Proponentes,** las Resoluciones, Certificaciones o documentos de que habla la Resolución 3768 de 2013 del Ministerio de Transporte" Por ***la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones",*** para la elaboración de las Revisiones Técnico Mecánicas y Emisiones Contaminantes:

- Resolución de Habilitación emitida por el Ministerio de Transportes.
- Certificación vigente emitida por la autoridad ambiental competente o IDEAM que cumple en materia de gases o de revisión de emisiones contaminantes.
- Acreditación vigente por parte del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).
- Los demás requeridos de acuerdo con la normatividad vigente.

Para las ciudades donde se va a prestar el servicio, certificación de la ONAC, que evidencie la autorización del centro de diagnóstico automotriz, está aprobado por el organismo nacional de acreditación de Colombia.

Es importante precisar que el oferente deberá acreditar centros de diagnóstico con clasificación de servicio para **Motocicletas y vehículos livianos.**

Horario y lugar de Prestación del Servicio.

El servicio será o prestará en las ciudades de Leticia, Bogotá D.C., Girardot y Tunja de lunes a viernes en horario de 8:00 AM a 17:00 jornada continua y sábado de 8:00 AM a 12 M; Independiente si el vehículo es motocicleta, liviano o pesado, el Contratista deberá recibir el vehículo y encargarse del trámite correspondiente y podrá enviarlo al Centro de Servicio de pesados de no contar con este servicio y sin ningún costo adicional.

- Los Acuerdos o Convenios con los CDA´S debidamente acreditados ante la ONAC

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

para la prestación del servicio de RTMyEC, en las ciudades donde el proponente no cuenta con Centros de Diagnóstico Automotriz, el cual deberá estar vigente por el plazo del contrato; lo anterior acorde con las ciudades donde se desarrolla el Contrato.

Estos requisitos son exigibles al Proponente, para las ciudades de Bogotá y Tunja, por ser las ciudades o municipios cercanos, en donde se encuentran el mayor número de vehículos de la FGN-SRAC.

Nota: Ver alcance y contenido del Anexo Técnico o Ficha Técnica, en la etapa de ejecución del Contrato, con el fin de brindar el servicio en Bogotá, Tunja, Girardot y Leticia (*).

(*) Ver Nota registrada en el literal C de los Requisitos Generales del Anexo Técnico o Ficha Técnica.

2.5. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

Determinación y descripción de las obligaciones a cargo del futuro contratista de acuerdo a la naturaleza y al objeto del contrato a celebrarse.
Serán obligaciones a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, entre otras:

1. Realizar los trabajos contratados oportunamente y efectuar las entregas o el servicio dentro del término señalado y con la calidad acordada.
2. Cumplir totalmente con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales ofrecidas.
3. Ejecutar el objeto contractual estrictamente de acuerdo con las especificaciones requeridas por la Entidad, acorde con el contenido de los documentos del proceso.
4. Cumplir con las obligaciones contenidas en el análisis de conveniencia y oportunidad y la propuesta presentada.
5. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico necesario para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Informar de inmediato y por escrito, a la Fiscalía, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
7. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, conforme a lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias.
8. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con la Fiscalía, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
9. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
10. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

11. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
12. Constituir y mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
13. Presentar los informes especiales que le sean solicitados, dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud o con la oportunidad allí requeridos.
14. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
15. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
16. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
17. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación
18. Presentar con cada factura o cuenta de cobro el cumplimiento de los pagos a los aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, conforme a la normativa vigente.
19. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago del contrato
20. Cumplir con la obligación de expedir factura electrónica o documento equivalente de acuerdo a los términos establecidos por el Gobierno nacional y el Estatuto Tributario en los artículos 616-1 y 616-2 y por el Decreto Reglamentario 358 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
21. Cumplir con la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
22. El Contratista deberá informar por escrito el número de la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago y anexar una certificación bancaria en la que se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta bancaria de la cual sea titular, para efecto de los pagos del contrato por parte de la Fiscalía General de la Nación, y aportar fotocopia del Registro Único Tributario.
23. Cumplir con las recomendaciones vigentes y que emita el Gobierno Nacional o el Ministerio de Salud y Protección Social, relacionadas con las medidas de Bioseguridad y cumplimiento del Autocuidado, para la prevención y mitigación de la propagación de infecciones respiratorias agudas, incluida la COVID-19 en las actividades laborales o contractuales.
24. Realizar oportunamente los pagos de impuestos, gravámenes, contribuciones, y estampillas, acorde a la normatividad vigente.
25. Presentar Oportunamente al Supervisor del contrato los Acuerdos o Convenios con los CDA´S debidamente acreditado ante la ONAC para la prestación del servicio de RTMyEC, en las ciudades donde el proponente no cuenta con Centros de Diagnóstico Automotriz, el

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

cual deberá estar vigente por el plazo del contrato; lo anterior acorde con las ciudades donde se desarrolla el Contrato.

26. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Las obligaciones específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de revisión técnico-mecánica y de gases son:

1. Garantizar la prestación del servicio durante la ejecución del contrato a todo el parque automotor sujeto a la revisión técnico-mecánica y EC, con la debida oportunidad.
2. Mantener los Centros de Diagnóstico Automotriz (CDA) de acuerdo con las condiciones exigidas por la normatividad vigente durante la ejecución del contrato.
3. Conservar vigente durante la ejecución del contrato, la acreditación de la ONAC e inscripción en el RUNT de cada uno de los CDA donde se brinda el servicio.
4. Enviar copia escaneada o certificado digital de la certificación técnico mecánica realizada a los vehículos atendidos durante la semana mediante correo electrónico indicado por el supervisor del contrato.
5. Prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y Emisiones Contaminantes como mínimo de lunes a viernes 8am - 5pm y sábados de 8 am a 12 medio día.
6. Dar prioridad a los vehículos de la Entidad, que requieren el servicio de RTMyEC y expedir la respectiva certificación, los cuales deberán estar estacionados dentro del establecimiento; por ningún motivo los vehículos pertenecientes a la entidad pueden ser recepcionados o entregados en la vía pública.
7. Informar al supervisor del contrato, el mismo día en el cual se realiza la revisión técnico-mecánica al vehículo, si no aprueba la revisión, para que se tomen las medidas necesarias y se corrijan las fallas; y de nuevo se realice la verificación o Revisión durante el término establecido por la Ley.
8. Designar a una persona de contacto con conocimientos administrativos o técnicos, quien será la encargada de atender los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato.
9. Verificar que los vehículos que soliciten la revisión técnica mecánica y Emisiones Contaminantes correspondan a los autorizados por la Entidad, y que formen parte del parque automotor al servicio de la Fiscalía General de la Nación.
10. Mantener durante la ejecución del contrato los valores ofertados expresados en salarios mínimos diarios o UVT, según lo indique la norma vigente.
11. Cumplir y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
12. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los convenios o acuerdos con los centros de diagnóstico automotriz (CDA) en las ciudades donde no cuenta con establecimiento de comercio propio (CDA).

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

13. Contar con las herramientas (básicas y especializadas) necesario para la ejecución del contrato acorde a la normatividad vigente.
14. El contratista se compromete a mantener de manera confidencial toda aquella información reservada y legalmente protegida, que sea por él conocida con motivo o por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. Indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información.
15. Llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto o valor del mismo, en ningún momento. En el evento de que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y la Fiscalía General de la Nación — Subdirección Regional de Apoyo Central, no asumirá ningún costo adicional.
16. Prestar el servicio con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos por Ley.
17. Garantizar el cumplimiento de todas las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo de su actividad comercial y la del objeto contractual durante la ejecución del contrato, documentación que deberá suministrar el CONTRATISTA oportunamente, cuando el Supervisor del contrato así lo requiera o la autoridad competente.
18. Entregar al conductor de cada vehículo el certificado original de la revisión técnico-mecánica y de emisiones Contaminantes
19. Responder por todo daño que se ocasione al vehículo durante el periodo de permanencia en las instalaciones del Centro de Diagnóstico Automotriz.
20. Presentar un informe mensual de los servicios prestados y los resultados de las RTMyEC o cuando la entidad lo requiera.

2.6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Requiere Acta de Inicio: ☐ X No Requiere Acta de Inicio: ☐

Si requiere acta de Inicio:

El plazo de ejecución del contrato será **hasta el día 31 de julio de 2026**, contados a partir de la suscripción del **acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de: Leticia- (A), Bogotá D.C., Girardot- (C) y Tunja- (B).

Y se entregará en la(s) ciudad(es): Leticia- (A), Bogotá D.C., Girardot- (C) y Tunja- (B).

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nota. Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

2.7. FORMA DE PAGO

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución del contrato, previa presentación de la factura y recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. El pago de estos dineros se subordina a las apropiaciones y giros de PAC que efectúe el Tesoro Nacional a la Entidad.

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

EMISION DE FACTURACION ELECTRONICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

2.8. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el Coordinador del Grupo de Transportes de la Subdirección Regional de Apoyo Central o quien la Ordenadora del Gasto designe para tal efecto, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los bienes a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de **Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa**, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Ahora, conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto 310 de 2021, "*Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario*", se precisa que se realizó revisión del catálogo de productos del Acuerdo Marco de Precios diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, donde se evidenció que los elementos o servicio objeto del presente proceso no se encuentra relacionados en los ítems pertenecientes al lote1 y lote 2, de acuerdo con el análisis presentado por el Área técnica al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020, por tal motivo no es viable realizar la adquisición de los elementos a través de este mecanismo.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

En línea con lo anterior, se realizó la respectiva consulta en la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA, en donde se pudo evidenciar que no existe en su catálogo el servicio requerido.

Conforme al presupuesto asignado, el análisis realizado por el área técnica, y realizadas las consultas previamente registradas en el presente estudio previo, para la entidad es más económico y viable realizar el proceso a través de Selección abreviada por subasta inversa electrónica, en cumplimiento de la normatividad vigente.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; esto es, de acuerdo con el umbral publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, la suma de $532.338.092,m/cte. Para este proceso de selección es preciso dar aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, en el sentido de convocar a las MiPymes para que presenten sus manifestaciones de interés con el fin de limitar la convocatoria.

Por consiguiente, las Mipymes colombianas interesadas en participar en el proceso, pueden solicitar su limitación a partir de la publicación del proceso de selección y hasta la fecha prevista en el cronograma del proceso para realizar la correspondiente manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme.

El documento de solicitud, junto con sus anexos, debe ser presentado a través de la plataforma del SECOP II, en la opción "**Mensajes**". La solicitud debe indicar de manera expresa que el interesado se encuentra clasificado como una Mipyme colombiana y que tiene por lo menos un (1) año de existencia a la fecha de publicación de la presente Invitación, anexando la documentación que demuestre las anteriores condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. De igual manera es importante indicar que tal como lo establece el inciso 2º del numeral 2. del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ESTUDIO DEL SECTOR Y DE COSTOS:

4.	FICHA RESUMEN

Número del Estudio del Sector				**104**	
Dependencia solicitante	Sección de Bienes y Apoyo Administrativo de la Subdirección Regional de Apoyo Central				
Fecha de Inicio del Estudio del Sector		21	10	2024	
Fecha de finalización del Estudio del Sector		23	10	2024	
Número de modificación	01	**Fecha entrega de la modificación**	24	10	2024
Valor del Presupuesto Asignado Según Estudio Previo			**$ 203.915.967**		
Inicio Estimado de la Ejecución		01	12	2024	
Plazo de la Ejecución		31 de julio de 2026			

Nota: Documento Anexo Publicado en SECOP II.

4.2. CONCLUSIONES ANÁLISIS DEL SECTOR.

Mediante el presente análisis se pudo establecer que hay un buen grupo de empresas que pueden ofertar los servicios que necesita la Subdirección en cuanto a la revisión técnico-mecánica de los vehículos del parque automotor que lo requieran.

En el documento denominado "***ANÁLISIS ECONÓMICO – PROCESO FGN-RCE-IPSE-0129-2024***" se establecen los valores de acuerdo a lo estipulado en la Resolución No. 20213040063835 del 28/12/2021 del Ministerio de Transporte, la cual modificó el art. 1 de la Resolución 3318 del 14 de septiembre de 2015.

Nota 1. El Proceso se adjudicará de acuerdo con la metodología de la subasta inversa, al oferente que cumpla con los requisitos exigidos en los documentos del proceso, ofrezca el menor valor de acuerdo a lo indicado en el Anexo de Oferta o Propuesta económica y el resultado de la Subasta Inversa, valor que regirá para la vigencia 2024; para las vigencias 2025 y 2026 se actualizará el valor ofertado en la vigencia 2024, de acuerdo con el incremento de la UVT, debidamente autorizada por la DIAN o entidad competente.

El Resultado de las tarifas resultantes para la vigencias 2024, 2025 y 2026 deberán estar en concordancia con lo indicado en la Resolución 20213040063835 de 2021 del Ministerio de Transporte, la cual modificó el art. 1 de la Resolución 3318 de 2015, registrando los siguientes topes en UVT:

Valores en UVT Resolución 20213040063835 de 2021

TIPO VEHÍCULO	TARIFA INFERIOR	TARIFA SUPERIOR
Motocicletas	2,55 UVT(i)*	3,02 UVT(i)*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Livianos	4,15 UVT(i)*	4,97 UVT(l)*
Pesados	6,73 UVT(l)*	8,11 UVT(l)*

Fuente: Res. 20213040063835 de 2021 Ministerio de Transporte – Art. 1

Aunado a lo anterior y de acuerdo con el resultado arrojado en el documento denominado "***ANÁLISIS ECONÓMICO – PROCESO FGN-RCE-IPSE-0129-2024***" se establecen los valores topes mínimos y máximos para las diferentes categorías de vehículos que pueden ofertar las diferentes empresas que se presenten al proceso contractual, ***CUALQUIER OFERTA QUE ESTE POR DEBAJO DEL TOPE MÍNIMO O POR ENCIMA DEL TOPE MÁXIMO EN ALGUNO DE LOS ÍTEMS, ASÍ COMO DEL VALOR TOTAL SERÁ RECHAZADA Y NO SE TENDRÁ EN CUENTA***.

Tope Máximo Resolución 20213040063835 de 2021 expresada en valor en pesos

TIPO VEHÍCULO	TARIFA POR APLICAR (UVT)	VALOR UNITARIO RTM (Sin incluir IVA ni pago a terceros)
Motocicleta	3,02	$142.136
Liviano	4,97	$233.913
Pesado	8,11	$381.697
VALOR TOPE <u>MÁXIMO</u> POR TIPO DE VEHÍCULO (Sin IVA ni pago a terceros).		**$757.747**

Igualmente se fija la tarifa mínima admitida por la resolución para cada tipo de vehículo, estableciéndose el siguiente tope mínimo para cada uno de estos:

Tope Mínimo Res. 20213040063835 de 2021 expresada en valor en pesos

TIPO VEHÍCULO	TARIFA POR APLICAR (UVT)	VALOR UNITARIO RTM (Sin incluir IVA ni pago a terceros)
Motocicleta	2,55	$120.016
Liviano	4,15	$195.320
Pesado	6,73	$316.747
VALOR TOPE <u>MÍNIMO</u> POR TIPO DE VEHÍCULO (Sin IVA ni pago a terceros).		**$632.083**

Los valores mencionados están en las casillas denominadas "*VALOR TOPE MAXIMO SIN IVA NI PAGOS A TERCEROS" y "VALOR TOPE MINIMO SIN IVA NI PAGOS A TERCEROS*"

En consecuencia, la propuesta económica que supere los VALORES UNITARIOS DE CADA ÍTEM y TOTAL VALOR MÁXIMO POR TIPO DE VEHÍCULO (sin incluir IVA ni pago a terceros) o que este por debajo de los valores establecidos por la Resolución No.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

20213040063835 de 2021 ***NO SERÁ OBJETO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y SE RECHAZARÁ***.

EL VALOR DEL ESTUDIO DEL SECTOR ES	**$ 203.915.967**
INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	
EL CUAL SERVIRA COMO PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO	

4.3. PRESUPUESTO

De acuerdo con el valor obtenido en el análisis del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($203.915.967)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR	VIGENCIA
02-02-02-008-003-04-4	10	$ 10.000.000	2024
02-02-02-008-003-04-4	10	$ 121.134.389	2025
02-02-02-008-003-04-4	10	$ 72.781.578	2026
TOTAL		**$ 203.915.967**	

El cual afecta recursos de: Funcionamiento [X] Inversión []

Para la Vigencia 2024 los recursos están amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16324 del 22 de Abril de 2024 por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000).**

Para la Vigencia 2025 la **suma CIENTO VEINTIUNO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($121.134.389**) respaldada por la autorización de cupo para comprometer apropiaciones de vigencias futuras, presupuesto de Gastos de Funcionamiento, cuenta Adquisición de Bienes y Servicios, que aprobó el Ministerio de Hacienda a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – GESTIÓN GENERAL, mediante Oficio Radicado No. 2-2024-036007 de fecha 3 de julio de 2024.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Para la Vigencia 2026 la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($72.781.578)** respaldada por la autorización de cupo para comprometer apropiaciones de vigencias futuras, presupuesto de Gastos de Funcionamiento, cuenta Adquisición de Bienes y Servicios, que aprobó el Ministerio de Hacienda a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – GESTIÓN GENERAL, mediante Oficio Radicado No. 2-2024-036007 de fecha 3 de julio de 2024.

Nota 1: La afectación presupuestal se realizará de acuerdo con lo consignado en el cuadro anterior.
Nota 2: La afectación en cada vigencia será por el valor total asignado por vigencia, como se encuentra consignado en el cuadro anterior.
Nota 3: Se debe verificar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y que exista relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion.

Tabla 2 - Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
78181500	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS.
77101500	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.
25191800	EQUIPO DE MEDICIÓN Y PRUEBA DE VEHÍCULOS.

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía debe verificar con el **Registro Único de Proponentes** el cumplimiento de los

requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente, adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de esta asociación debe ser, por lo menos, por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Al respecto, se requerirá de la siguiente documentación, a efectos de verificar la CAPACIDAD JURÍDICA del proponente:

6.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrita por el Proponente.

6.1.1.2. **CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Se deberá allegar copia de la cedula de ciudadanía, en caso que éste fuera persona natural; o del representante legal,

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

en caso que el oferente fuese una persona jurídica o cualquier otra forma asociativa legalmente permitida por la legislación colombiana.

6.1.1.3. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**. Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al momento del cierre, en el que conste:

(i) el objeto social de la persona jurídica, el cual debe estar relacionado con el objeto del presente proceso contractual

(ii) las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta, en caso de requerirlo aportar la respectiva autorización del órgano social competente,

(iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Nota 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.

Nota 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

6.1.1.4. REGISTRO MERCANTIL. Si es persona natural deberá tener establecimiento de comercio debidamente inscrito en la Cámara de Comercio correspondiente, para lo cual deberá adjuntar el certificado de inscripción del establecimiento expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores al momento del cierre del proceso de selección. Ambas personas, naturales (Con establecimiento de comercio) o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales concordantes con el objeto del contrato a suscribir.

6.1.1.5. FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS: Cuando la Oferta la presente un Proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el ANEXO- DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE CONJUNTO, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

a. La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit)
b. Establecer de manera clara el objeto o fin por el cual se están constituyendo como proponente plural.
c. Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso se señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución;
d. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes; y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente.
e. La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más,
f. Designar el representante y el suplente, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, realizar lances, celebrar, ejecutar y la liquidación de la misma. En todo caso los integrantes del modelo asociativo deben cumplir las condiciones de capacidad, existencia y representación legal establecidas según su naturaleza.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
c. Si la va a realizar el Consorcio o unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponde a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos (Información a suministrar una vez celebrado el Contrato).
d. Celebrado el contrato, queda convenido que se podrá ceder el mismo entre los miembros que integren el Consorcio, siempre y cuando se realice autorización previa, expresa y escrita de la Entidad contratante.

Nota 1: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo de la FGN-SRAC.

Nota 2: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal.

Nota 3: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

será causal de rechazo de la propuesta

6.1.1.6. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:

Si el proponente es PERSONA JURÍDICA, deberá adjuntar con su oferta, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la Persona Jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, y ser expedida con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Si es certificado por el revisor fiscal, deberá adjuntar: a) copia de la tarjeta profesional y b) certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

Nota: Para la inclusión del anterior requisito deberá ser diligenciado el ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

Si el proponente es PERSONA NATURAL deberá adjuntar:

a. Documento que acredite (i) la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones) expedidos dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, y

b. Estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral soportado con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA), la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

i. Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc.)
ii. Valor pagado

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

iii. Periodo pagado
iv. Tipo de aportes
v. Fecha de pago

Si la persona natural es empleadora, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si la oferta es presentada en forma de PROPONENTE CONJUNTO, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

6.1.1.7. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: Los Proponentes y cada uno de **sus** integrantes en el caso de Proponentes Conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicado el contrato, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado a la FGN-SRAC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

6.1.1.8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberán allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al proponente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

6.1.1.9. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, podrán allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al proponente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

6.1.1.10. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL. No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberán allegar certificado que en tal

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al proponente (persona natural y/o representante legal).

6.1.1.11. VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: No podrán registrar infracciones a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual, deberán allegar impresión de consulta que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al proponente (persona natural y/o representante legal).

6.1.1.12. CERTIFICACION DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM: El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022[1] reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, generado con una antelación no mayor a un mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre.

Para el caso de las uniones temporales o consorcios o sociedad con objeto único, deberá aportar el certificado del representante legal de cada uno de sus integrantes."

Según, el artículo 6° de la mencionada ley, las consecuencias de que un deudor alimentario esté inscrito en el REDAM son las siguientes: (i) inhabilidad para contratar con el Estado, posesionarse en cargos públicos y de elección popular hasta no estar a paz y salvo (ii) la exigencia de presentar el certificado del REDAM para enajenar bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, solicitar un crédito o renovación de este en entidades bancarias o de financiamiento, (iii) impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia y, (iv) la remisión a las centrales de riesgo crediticio, financiero y comercial.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

6.1.1.13. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales. ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.

6.1.1.14. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, deben estar inscritas en el RUP, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Nota 1: Los Proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la Oferta.

Nota 2: En caso de que la inscripción, renovación o actualizaciones del RUP, NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza hasta antes de la realización de la subasta.

Nota 3: En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

6.1.1.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

6.1.1.16. PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE: La propuesta debe estar acompañada del Formato – CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE suscrito por el oferente y en caso de

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

proponente conjunto diligenciado por cada uno de sus integrantes y adicionalmente suscrito por el representante del proponente plural.

6.1.1.17. ORIGEN DE FONDOS: La propuesta debe estar acompañada del Formato – DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS suscrito por el oferente, y en caso de proponente conjunto diligenciado por cada uno de sus integrantes y adicionalmente suscrito por el representante del proponente plural.

6.1.1.18. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: La propuesta debe estar acompañada del Formato – SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO suscrito por el oferente, y en caso de proponente conjunto diligenciado por cada uno de sus integrantes y adicionalmente suscrito por el representante del proponente plural.

6.1.1.19. FOMENTO DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. La propuesta debe estar acompañada del Formato – FORMATO PARA ACREDITAR EL FOMENTO DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL suscrito por el oferente y en caso de proponente conjunto diligenciado por cada uno de sus integrantes y adicionalmente suscrito por el representante del proponente plural.

6.1.1.20. DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá relacionar en el formato RELACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES CONTRACTUALES DEBIDAMENTE EJECUTORIADAS, las multas y declaratorias de incumplimiento contractual que le hayan impuesto como contratista dentro de los últimos tres (3) años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este formato.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

6.1.1.21. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- **a.** Beneficiario: Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo y Central (Nit. 800.187.567-9).
- **b.** Tomador y/o afianzado: El Proponente.
- **c.** Vigencia: Tres (3) meses, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- **d.** Valor asegurado: Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial.
- **e.** ***CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME:*** *Diez por ciento (10%) – Sólo si el proceso NO se limita a Mipymes).*

En las convocatorias limitadas a Mipyme, no aplicará este requisito habilitante diferencial del Valor de la garantía de seriedad de la oferta por parte de las Mipyme, conforme el Parágrafo 3 del Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Art.3 del Decreto 1860 de 2021

- **f.** Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección de Subasta Inversa N° _____.
- **g.** Aportar las Condiciones Generales de la Póliza.

Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Nota 3: Si el Proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

Nota 4: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado.

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

6.1.2. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, deben ser aportados por el proponente de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio es decir debidamente apostillados o legalizados, concordante con la Sentencia de Unificación No. 25000232600019971393001 del 25 de septiembre de 2013 – Consejero Ponente Mauricio Fajardo.

6.1.3. EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta **TRES (3) contratos** ejecutados o terminados o liquidados, identificados con cualquiera, o con alguna o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 3 del presente documento, cuya sumatoria relacionada con el valor total ejecutado, sea igual o mayor a 157 SMLMV, de acuerdo con los siguientes códigos del Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas.

Tabla 3 - Experiencia requerida

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía – SMMLV
781815	157
771015	
251918	

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo "EXPERIENCIA REQUERIDA" del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

La experiencia, de los proponentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, en el presente proceso de selección.

EXPERIENCIA MIPYME (CRITERIO DIFERENCIAL Numeral 2 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del DECRETO 1860/2021).

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto No. 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, estos

actores podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de ***máximo CUATRO (4) contratos*** *que cumplan con las condiciones antes señaladas.*

El proponente que pretenda acreditar experiencia como Mipyme deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021

[*En las convocatorias limitadas a Mipyme, no aplicará este requisito habilitante diferencial del número de contratos aportados para acreditar la experiencia por parte de las Mipyme, conforme el Parágrafo 3 del Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Art.3 del Decreto 1860 de 2021*].

NOTAS GENERALES

Nota 1: Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV.

Nota 2: Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio, no certifica el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, y se requiere que la experiencia tenga relación con el objeto del presente proceso, la Fiscalía General de la Nación verificará contra documentos el objeto del contrato, para ello el Proponente deberá aportar la certificación y/o actas de recibo final y liquidación proveniente de la entidad contratante la que reflejen los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor inicial del contrato en pesos.
- Valor final ejecutado en pesos.
- Estado del contrato (contratos ejecutados, terminados, finalizados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, ejecutado, finalizado, el Proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación o documento equivalente.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). • Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

• Nombre y firma de quien expide la certificación.

La FGN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 3: En el evento que las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la oferta la siguiente documentación:

• La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
• Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
• La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
• La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
• La fecha del acta de entrega a satisfacción se podrá acreditar con la copia del acta de recibo final.

Nota 4: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 5: En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Nota 6: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia, solo se tendrán en cuenta los tres (3) primeros, los cuales deberán estar relacionados en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS, según corresponda.

Nota 7: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de recibo final, deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, La FGN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 8: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos celebrados con La FGN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

- Número de contrato.
- Nombre exacto del Contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Área de la Subdirección.
- Fecha de suscripción (día, mes y año).
- Valor del contrato.

Nota 9: La información deberá ser presentada en pesos colombianos, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

• Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

• Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com, en la pestaña Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala la viñeta anterior.

• Los valores antes obtenidos deberán presentarse en un "Cuadro de Conversión de valores" que registre los valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los contratos en pesos colombianos.

• En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se deberá acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nota 10: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente

Nota 11: Cuando se trate de experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas, deberá anexar copia del contrato principal, del contrato accesorio (sub contrato) y de la correspondiente factura, en los que se pueda validar el objeto, actividades ejecutadas y plazo.

En todo caso La FGN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista, y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación la experiencia correspondiente al contrato principal.

Nota 12: En caso que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

6.1.4. ANEXO TÉCNICO

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con la ficha técnica publicada en el SECOP, la cual deberá estar firmada por el oferente, en señal de aceptación y cumplimiento. (Ver Anexo- Ficha Técnica o Anexo Técnico)

6.1.5. REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL

A.- CERTIFICACIÓN VIGENTE DEL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA – ONAC.

El comité técnico valorará el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la siguiente manera, a los **Oferentes o Proponentes**:

- Certificación Vigente del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC.

Donde se evidencie que el Centro de Diagnóstico Automotriz de cada una de las ciudades, que va a prestar el servicio, se encuentra aprobado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, en las líneas: **Motocicletas y vehículos livianos.**

Este requisito es exigible al Proponente, para las ciudades de Bogotá y Tunja.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

B.-RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN COMO CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

El comité técnico valorará a los **Oferentes o Proponentes,** las Resoluciones, Certificaciones o documentos de que habla la Resolución 3768 de 2013 del Ministerio de Transporte" Por ***la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones",*** para la elaboración de las Revisiones Técnico Mecánicas y Emisiones Contaminantes:

- Resolución de Habilitación emitida por el Ministerio de Transportes.
- Certificación vigente emitida por la autoridad ambiental competente o IDEAM que cumple en materia de gases o de revisión de emisiones contaminantes.
- Acreditación vigente por parte del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).
- Los demás requeridos de acuerdo con la normatividad vigente.

Para las ciudades donde se va a prestar el servicio, certificación de la ONAC, que evidencie la autorización del centro de diagnóstico automotriz, está aprobado por el organismo nacional de acreditación de Colombia.

Es importante precisar que el oferente deberá acreditar centros de diagnóstico con clasificación de servicio para **Motocicletas y vehículos livianos.**

Horario y lugar de Prestación del Servicio.

El servicio será o prestará en las ciudades de Leticia, Bogotá D.C., Girardot y Tunja de lunes a viernes en horario de 8:00 AM a 17:00 jornada continua y sábado de 8:00 AM a 12 M; Independiente si el vehículo es motocicleta, liviano o pesado, el Contratista deberá recibir el vehículo y encargarse del trámite correspondiente y podrá enviarlo al Centro de Servicio de pesados de no contar con este servicio y sin ningún costo adicional.

- Los Acuerdos o Convenios con los CDA´S debidamente acreditados ante la ONAC para la prestación del servicio de RTMyEC, en las ciudades donde el proponente no cuenta con Centros de Diagnóstico Automotriz, el cual deberá estar vigente por el plazo del contrato; lo anterior acorde con las ciudades donde se desarrolla el Contrato.

Estos requisitos son exigibles al Proponente, para las ciudades de Bogotá y Tunja, por ser las ciudades o municipios cercanos, en donde se encuentran el mayor número de vehículos de la FGN-SRAC.

Nota: Ver alcance y contenido del Anexo Técnico o Ficha Técnica, en la etapa de ejecución del Contrato, con el fin de brindar el servicio en Bogotá, Tunja, Girardot y Leticia (*).

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

(*) Ver Nota registrada en el literal C de los Requisitos Generales del Anexo Técnico o Ficha Técnica.

6.1.6. ÍNDICES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

La Fiscalía General de la Nación realizara la verificación del cumplimiento de la Capacidad Financiera y Organizacional exigida para el presente proceso de la siguiente forma:

El corte de la información financiera para calcular los indicadores Financieros incluida en el **Certificado de Inscripción y Clasificación– RUP, correspondiente a la información financiera del año 2023**

1. Los indicadores Financieros y la Capacidad Organizacional solicitada serán verificadas a través del RUP, el cual debe estar en firme, y debe indicar que fue objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio del municipio que la expide, en caso contrario se evaluara con NO CUMPLE.
2. Las propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, deberán anexar la documentación solicitada para todos y cada uno de sus miembros.
3. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.
4. La Fiscalía General de la Nación Subdirección de Apoyo Regional de Apoyo Central si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en la información recibida.

A. CAPACIDAD FINANCIERA

Con base en lo antes expuesto, la entidad considera necesario establecer para la verificación los siguientes indicadores:

El **CAPITAL DE TRABAJO** atiende a la necesidad de la Fiscalía General de la Nación de tener la garantía de que el contratista seleccionado cuente con los recursos que requiere la empresa para poder operar (efectivo, inversiones a corto plazo, cartera e inventarios) y suficientes a corto plazo para atender con sus obligaciones contractuales (clientes y proveedores), por lo tanto, mide o evalúa la liquidez necesaria para que la empresa continúe funcionando fluidamente.

La Fiscalía General de la Nación considera importante contar con oferentes con respaldo financiero para poder ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, por lo cual ha definido como requisito habilitante un capital de trabajo mayor o igual al **100%** del valor del presupuesto oficial.

El **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso ($) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

Las empresas colombianas, por su naturaleza no realizan ventas de contado, por lo tanto, en acuerdo autónomo de las dos partes de los contratos que se ejecutan en la actualidad, la cartera se recupera en un periodo promedio de cobro de 60 días, plazo establecido por empresas dentro de su política de ventas. De esta forma el activo no se puede convertir en efectivo en un plazo menor a un mes.

Para la Fiscalía General de la Nación es significativo que los oferentes tengan un índice de liquidez mayor o igual **2.0** ya que constituye una muestra de buena gestión financiera de una empresa para hacer frente, con su disponibilidad de liquidez, a sus obligaciones en el corto plazo y, por ende, acreditar su solvencia.

El **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa.

En el caso colombiano, según la dinámica de nuestra economía las empresas tienden a endeudarse y la mayoría presentan niveles de endeudamiento superiores al 39.78%, tan es así, que el propio Banco de la República, para efectos de operaciones considera aceptables endeudamientos hasta un nivel del 70%. Dado que el interés de la Fiscalía General de la Nación es que haya pluralidad de oferentes definió un índice de endeudamiento menor o igual al **60%.**

El **ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**, es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Un resultado alto en este indicador será producto de un bajo apalancamiento y si llegase a ser menor que uno, ello significará un riesgo inminente de incumplimiento en las obligaciones inherentes a la financiación y la necesidad de obtener nuevos fondos.

Para la Fiscalía General de la Nación es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras, por lo tanto, definió una razón de cobertura de **intereses mayor o igual a 2.0**

Los indicadores a verificar evaluándolos con CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

INDICADOR	PUNTAJE
Índice de liquidez (activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 2.0
Índice de endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o igual a 60% o 0.60
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o igual a 2.0
Capital de Trabajo (Activo corriente menos pasivo corriente)	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

Los puntajes de **LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO y RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**, para los asociados del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal, otro), se calcularán de acuerdo a su porcentaje de participación y para ellos se utilizará el siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores, así:

$$\textbf{Índice de liquidez} = \frac{\text{(Activo cte. oferente plural 1 x \% participación) + (Activo cte. oferente plural 2 x \% participación)}}{\text{(Pasivo cte. oferente plural 1x\%participacion) + (Pasivo cte. oferente plural 2x\%participacion)}}$$

$$\textbf{Índice de endeudamiento} = \frac{\text{(Pasivo total oferente plural 1x\%participacion) + (Pasivo Total oferente plural 2x\%participacion)}}{\text{(Activo Total oferente plural 1x\%participacion) + (Activo Total oferente plural 2x\%participacion)}}$$

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

(Utilidad operacional oferente plural 1x%participacion) + (Utilidad operacional oferente plural 2x%participacion)
Razón cobertura de intereses = ----------
(Gastos de intereses oferente plural 1x%participacion) + (Gastos de intereses oferente plural 2x%participacion)

Para el Puntaje de **CAPITAL DE TRABAJO**, de los asociados del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal, otro), se utilizará el siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para este indicador, así:

Capital de Trabajo = Capital de trabajo oferente plural1 + Capital de trabajo oferente plural 2 + Capital de trabajo oferente plural N.

El proponente que no tiene pasivos corrientes, está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses, esta habilitados respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor que cero (0).

6.1.7. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una empresa para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos y el riesgo de su operación.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

La Fiscalía General de la Nación considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio, por lo tanto, determino que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual a 0 (cero).

RENTABILIDAD DEL ACTIVO indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La Fiscalía General de la Nación considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo, por lo tanto, determino que la rentabilidad del activo debe ser mayor o igual a 0 (cero).

Los indicadores a verificar evaluándolos con CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 4 del artículo del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

INDICADOR	PUNTAJE
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional dividida por el patrimonio)	Mayor o igual a 0% o 0.00
Rentabilidad del activo (utilidad operacional dividida por el activo total)	Mayor o igual a 0% o 0.00

Los puntajes de **Rentabilidad del patrimonio y del activo**, de cada uno de los asociados (Consorcio o Unión Temporal), se calcularán de acuerdo a su porcentaje de participación y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores, así:

(Utilidad operacional oferente plural 1 x % participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x % participación)
Rentabilidad del patrimonio = ----------

(Patrimonio oferente plural 1x%participacion) + (Patrimonio oferente plural 2x%participacion)

(Utilidad operacional oferente plural 1 x % participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x % participación)
Rentabilidad del activo = ----------

(Activo total oferente plural 1x%participacion) + (Activo total oferente plural 2x%participacion)

-

6.1.8. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con las normas internacionales de contabilidad – NIC, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo.

(i) Estado de Situación Financiera
(ii) Estado de resultados integrales

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nota: Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados con la fecha de corte establecida de acuerdo con la normatividad del país de origen.

Los Estados financieros de proponentes extranjeros convertidos a pesos colombianos, deben ser firmados por un contador habilitado en Colombia, para lo cual debe incluirse fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Los documentos financieros deben ser presentados apostillados o consularizados según corresponda en virtud a lo señalado en el pliego de condiciones.

6.1.9. DOCUMENTOS FINANCIEROS QUE DEBEN APORTAR LOS PROPONENTES ADJUDICATARIOS Y/O CONTRATISTAS

- El proponente a quien se le adjudique el contrato deberá informar por escrito al momento de la suscripción del contrato el número de la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago y anexar una certificación bancaria en la que se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta bancaria de la cual sea titular, para efecto de los pagos del contrato por parte de la Fiscalía General de la Nación, y aportar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).

- En caso que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar al momento de la suscripción del contrato una cuenta bancaria conjunta por sus integrantes o en forma separada por alguno(s) de sus miembros (Determinando quien o quienes están facultados para recibir y cobrar el respectivo título valor).

- Para el pago de los bienes contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá presentar de la factura electrónica validada previamente por la DIAN.

7. FACTORES DE SELECCIÓN

Para el caso de la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN debe tenerse en cuenta que la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio y por tanto, en las subastas inversas para la adquisición de estos bienes o servicios se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La FGN – SRAC adjudicará el Contrato al Proponente que una vez habilitado, conforme al informe de habilitación, haya presentado el Lance más bajo dentro de la subasta inversa electrónica.

Si en el Proceso de Contratación resulte un (1) proponente habilitado, la FGN - SRAC adjudicará el Contrato al único oferente siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Para el caso de empate entre varias propuestas, se tendrán en cuenta lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021), en caso de empate se aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021) o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

8. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La adjudicación del presente proceso de selección se hará por el valor total del presupuesto asignado. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y cotizarlos "Valores Unitarios" de la totalidad de los **ítems** que lo componen. Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el respectivo anexo económico:

"Ver anexo económico, en los documentos del proceso"

El margen mínimo de mejora será del 0,**5%** del valor total de la oferta.

La subasta iniciara con el **menor precio total,** de la suma contenida en el formato de la propuesta económica según corresponda. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos ofrecidos y cotizar la totalidad de los ITEMS.

El margen mínimo de mejora será del (0,5) % del valor total de la oferta. El cual corresponde a la suma del formato de la propuesta económica; al finalizar el evento de subasta el adjudicatario aplicara el porcentaje de descuento a cada ítem.

El ahorro que se obtenga en la subasta se utilizara para obtener mayores cantidades de SERVICIOS, de acuerdo a la necesidad de la entidad, hasta agotar el presupuesto oficial asignado.

Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el Anexo económico:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Tipo de vehículo	Valor Unitario RTM y EC sin incluir IVA ni pagos a terceros.
Motocicleta	$
Liviano	$
Pesado	$
SUMATORIA VALOR TOTAL UNITARIO (SIN IVA, NI PAGOS A TERCEROS)	$

Adicionalmente, el proponente deberá tener en cuenta las siguientes notas:

NOTA 1: Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos (sin incluir IVA ni pagos a terceros).

NOTA 2:El Proceso se adjudicará de acuerdo con la metodología de la subasta inversa, al oferente que cumpla con los requisitos exigidos en los documentos del proceso, ofrezca el menor valor de acuerdo a lo indicado en el Anexo de Oferta o Propuesta económica y el resultado de la Subasta Inversa, valor que regirá para la vigencia 2024; para las vigencias 2025 y 2026 se actualizará el valor ofertado en la vigencia 2024, de acuerdo con el incremento de la UVT, debidamente autorizada o fijada por la DIAN o entidad competente.

El Resultado de las tarifas resultantes para la vigencias 2024, 2025 y 2026 deberán estar en concordancia con lo indicado en la Resolución 20213040063835 de 2021 del Ministerio de Transporte, la cual modificó el art. 1 de la Resolución 3318 de 2015; registrando los siguientes topes en UVT:

.

TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA INFERIOR	TARIFA SUPERIOR
Motocicletas	2,55 UVT(i)*	3,02 UVT(i)*
Livianos	4,15 UVT(i)*	4,97 UVT(i)*
Pesados	6,73 UVT(i)*	8,11 UVT(i)*

* UVT (i) corresponde a la UVT vigente del año en el que se va a calcular la actualización de la tarifa.

La Resolución 20213040063835 de 2021 en su Parágrafo Primero, del Artículo Primero, Indica:

"Al rango de precios aquí definido, se le adicionará el valor que por las condiciones y características de seguridad se adopten y los demás valores que por ley se constituyen en obligaciones y que en el presente acto se describen."

NOTA 3: Las tarifas ofertadas deberán ser las mismas para todas las ciudades donde se va a prestar el servicio.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

NOTA 4: El margen mínimo de mejora será de (0,5) % del valor total de la oferta (sin IVA, ni pagos a terceros).

NOTA 5: En el evento de presentarse uno o más proponentes con ofrecimientos iguales al tope mínimo definido en la Resolución 20213040063835 de 2021 del Ministerio de Transporte, no se adelantará el evento de subasta inversa electrónica, y se procederá a adjudicar al proponente con ofrecimiento igual al tope mínimo o aplicar las reglas de desempate contenidas en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el evento de presentarse más de un proponente con ofrecimiento igual al tope mínimo citado en la Resolución 20213040063835 de 2021.

NOTA 6: En adición a otras causas previstas por la ley, la Fiscalía General de la Nación **rechazará** las Ofertas presentadas por los proponentes que:

1. Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma del SECOP II o se registre de forma diferente a lo establecido en los manuales, guías de uso y en general, acorde a sus términos y condiciones.
2. No se aceptarán propuestas parciales y en caso de que se presenten, serán rechazadas. Así mismo, no se aceptarán propuestas alternativas; de presentarse ese tipo de ofertas no serán tenidas en cuenta y solo se evaluara y verificara aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en el presente documento.
3. Son requisitos para participar y verificar: La capacidad Jurídica, financiera, técnica y experiencia del proponente. Son verificables por los evaluadores, quienes constataran el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido por la Entidad y en el presente documento. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.
4. Si el proponente se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables vigentes.
5. Cuando se compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta o cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
6. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para esta convocatoria, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
7. Cuando se presente extemporáneamente, se envíe por correo electrónico, o se presente en un lugar diferente al indicado en el presente documento
8. Cuando el proponente no de respuesta o no responda de manera satisfactoria los requerimientos y/o solicitudes de aclaración o precisión de la oferta, formulados por la Entidad contratante, dentro del término legal.
9. Cuando la oferta económica no se presente en sobre separado en el SECOP II, o se presente dentro del sobre de requisitos habilitantes.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

10. Cuando los proponentes modifiquen, alteren o incluyan apartes que impidan la correcta y transparente evaluación incluida en el presente documento.
11. Cuando el proponente no oferte todos los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad. Es decir los ítems indicados en el formato o anexo de oferta económica.
12. Cuando el proponente sobrepase en la oferta económica o Propuesta Económica (**Anexo N° 3**), los precios registrados en las columnas como (VALOR UNITARIO RTM (sin IVA ni pago a terceros) de la TARIFA SUPERIOR Y TARIFA INFERIOR, previstos en el anexo que contiene el análisis de precios del Estudio del Sector (**ANALISIS ECONOMICO- PROCESO FGN-RCE-IPSE-0129-2024**) publicado en el SECOP II.
13. Cuando el valor total incluido IVA de la oferta inicial de precio sea superior al presupuesto oficial de acuerdo con el estudio de mercado.
14. Cuando el valor unitario por ítems con IVA de la oferta inicial de precio sea superior al Estudio de Mercado Definitivo.
15. Cuando el valor de oferta económica diligenciado en el SECOP II no corresponda o difiera del valor indicado en el formato de oferta económica.
16. Cuando la oferta de menor valor, y por lo tanto precio de arranque de la subasta inversa, sea objeto de corrección aritmética, y dicha corrección arroje un mayor valor, lo anterior teniendo en cuenta que la plataforma automáticamente toma el precio de arranque que se registró como menor valor
17. Toda otra causa contemplada en la Ley y/o señalados en el documento

NOTA (Para adquirir mayores cantidades con el ahorro de la Subasta):

La Fiscalía General de la Nación podrá a criterio propio, utilizar el ahorro que se obtenga de la subasta para obtener mayores cantidades de acuerdo con la necesidad de la entidad, hasta agotar el presupuesto oficial asignado para la presente contratación.

Una vez finalizado el evento de la subasta inversa, se aplicará el porcentaje de descuento obtenido a la totalidad de ítems requeridos en el presente proceso, para efectos de establecer el valor unitario de cada uno de los ítems y aumentar cantidades hasta agotar el presupuesto asignado (por vigencia) para la presente contratación de acuerdo con las necesidades de la entidad.

El porcentaje de descuento se calculará haciendo uso de la siguiente fórmula:
Precio Inicial – Precio Final = Z
Z x 100/Precio Inicial = Porcentaje de descuento.

9. RIESGOS

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo).

10. GARANTÍAS

10.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.567-9, por un valor de quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial estimado y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

AMPARO	SUFICIENCIA DEL PRESUPUESTO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	15%	Noventa (90) días calendario contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME

En cumplimento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de MIPYME dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial: El proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.567-9, por un valor del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

AMPARO	SUFICIENCIA DEL PRESUPUESTO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10%	Noventa (90) días calendario contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma

10.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con **NIT. 800.187567-9**, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 4. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Por el término de la ejecución y seis(6) meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 3 años mas
Calidad de servicio	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un año mas

10.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual:

Tabla 5. Responsabilidad Civil Extracontractual

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	***200SMMLV***	Por el término de ejecución del contrato

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de 200 SMMLV es decir sin sublímites.

Dichas garantías deben ser allegadas a más tardar tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

11. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos, tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y la Fiscalía elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Tabla 6. Cobertura Acuerdos Comerciales

TRATADOS COMERCIALES		LA FISCALÍA SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DE CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL*	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SÍ	NO	N/A	N/A
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SÍ	NO	N/A	N/A
Canadá		SÍ	NO	N/A	N/A
Chile		SÍ	NO	N/A	N/A
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SÍ	NO	N/A	N/A
Estados Unidos		SÍ	NO	N/A	N/A
Estados AELC		SÍ	NO	N/A	N/A
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SÍ	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SÍ	NO	N/A	N/A
Israel		NO	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	N/A
Comunidad Andina		SÍ	SÍ	NO	SÍ

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Una vez analizadas las reglas para la aplicación de los Acuerdos Comerciales, se concluye lo siguiente:

1. Se analizaron las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales de Nivel Nacional, dentro de las cuales la entidad está incluida dentro de la lista de Entidades obligadas por los Acuerdos Comerciales.
2. Para el presente proceso el valor de la contratación es inferior al valor del Acuerdo, por lo tanto, el presente proceso NO está cubierto por los montos de los Acuerdos Comerciales, con excepción de Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones que no tienen valor de acuerdo comercial; y, a su vez, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

El presente proceso de contratación aplica el acuerdo suscrito entre Colombia y los países de Triángulo del Norte (únicamente con Guatemala), y la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones; y, a su vez, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

11.1 VERIFICACIÓN UMBRAL DE MIPYMES (Ley 2069 de 2020)

La Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Central, realizó verificación para establecer si el valor del presente proceso de contratación, *"La Subdirección Regional de Apoyo Central de la Fiscalía General de la Nación requiere contratar el servicio de revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, para el parque automotor en las seccionales de Amazonas, Bogotá, Boyacá y Cundinamarca"* con presupuesto asignado por la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($203.915.967)** incluido IVA, si aplica o no aplica para limitación a Mipymes.

Se realizó verificación al reporte publicado en la página de Colombia Compra Eficiente, suministrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, cuyo Valor del Umbral Mipymes vigente es de $ 532.338.092,00, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

En consecuencia, de lo anterior el valor del presente proceso de contratación, **No** supera el Umbral establecido para convocatorias limitadas a Mipymes y **aplica** para tal limitación.

12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

Se firma a los 25 días del mes de octubre del año 2024.

Firma _____
Nombre: **Wilberth Alexander Quevedo Manrique**
Cargo: Profesional de Gestión II

VB (Jefe de Sección):

Firma _____
Nombre: **Oscar Javier Ramón Restrepo**
Cargo: Coordinador Sección de Bienes.

VB:

Firma: _____
Nombre: **Silvia Margarita Carrizosa Camacho**
Cargo: Subdirectora Regional de Apoyo Central

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada